CONTRATO DE EXPEDICION DE POLIZAS DE SEGUROS

CONTRATO No. 324 - 2019

Entre los suscritos a saber: **JORGE A. CHINGUAL VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en San Juan de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.979.180 expedida en Pasto, en su condición de Gerente General y que en éste evento se denominará **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.** empresa de servicios públicos mixta de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejercerá sus actividades dentro del ámbito del Derecho Privado como empresario mercantil y quien en adelante se denominará **CEDENAR S.A. E.S.P.** y por otra parte **OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Juan de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.871 expedida en Pasto, actuando en nombre y representación de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT. 860.002.400-2, como se acredita mediante Certificación expedida por LA CAMARA DE COMERCIO en fecha 3 de abril de 2019, sociedad constituida mediante escritura pública No. 2146 del 6 de agosto de 1954, de la Notaria Sexta de Santa Fe de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en la Ley 1150/2007, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de expedición de pólizas de seguros que se especifica a continuación, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Contratación de las pólizas de seguros que requiere CEDENAR S.A. E.S.P. para una adecuada protección de sus bienes actuales y los que se incorporen dentro de la vigencia del presente contrato y demás intereses patrimoniales, así como de aquellos bienes por los cuales sea legalmente responsable. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe por el término de VEINTICUATRO MESES (24) meses contados a partir del 01 de mayo de 2019 al 01 de mayo de 2021. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán emitirse con vigencia desde las 00:00 horas del día 01 de mayo de 2019 hasta las 00:00 horas del 1 de mayo de 2021 y el contrato podrá renovarse automáticamente de acuerdo con las instrucciones de CEDENAR S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a expedir las pólizas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de adjudicación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que CEDENAR S.A. E.S.P solicite prórroga de las pólizas, el contratista deberá liquidar la prima con base en las condiciones dadas

por los Reaseguradores. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor nominal bienal del presente contrato asciende a la suma de: Siete mil trescientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos M/L **($ 7.345.963.953.oo)**, así: valor de las pólizas (prima neta): Seis mil trescientos diecinueve millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos M/L **($ 6.319.385.839.oo)**, Valor del IVA: Mil veintiséis millones quinientos setenta y ocho mil ciento catorce pesos M/L **($ 1.026.578.114.oo). PARAGRAFO PRIMERO:** En el contrato está incluido el valor de la póliza Vida Grupo que no causa IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA mantendrá las tasas propuestas durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las primas se efectuará previa presentación de las pólizas de la siguiente forma: En el año 2019, el equivalente a 8 meses del valor del contrato desde el 1 de mayo a 31 de diciembre de 2019 por valor de: Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos nueve pesos M/L **($ 2.458.561.409.oo)** IVA incluido con fecha límite de pago hasta el 31 de agosto del año en curso con cargo al presupuesto del año 2019 de acuerdo con disponibilidad presupuestal No. 2689. En el año 2020, el equivalente a 12 meses del valor del contrato a partir del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 por valor de: Tres mil seiscientos setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/L **($ 3.676.484.451.oo)** con cargo al presupuesto del año 2020 conforme al Acuerdo No. 008 de marzo 26 de 2019 para comprometer vigencias futuras para la vigencia fiscal año 2020 y cuyos pagos se realizarán en dos cuotas, la primera hasta el 30 de abril de 2020 y la segunda hasta el 30 de agosto de 2020. En el año 2021, el último pago equivalente a 4 meses del valor del contrato a partir del 1 de enero a 30 de abril de 2021 por valor de: Mil doscientos diez millones novecientos dieciocho mil noventa y tres pesos M/L **($ 1.210.918.093.oo)** con cargo al presupuesto del año 2021 conforme al Acuerdo No. 008 de marzo 26 de 2019 para comprometer vigencias futuras para la vigencia fiscal año 2021 y pago hasta el 30 de abril de 2021. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete para con CEDENAR S.A. E.S.P. a: 1.) Expedir las pólizas que amparen los intereses patrimoniales de CEDENAR S.A. E.S.P. contra los riesgos inherentes a su naturaleza. 2.) Al pago del siniestro en caso de ocurrencia del mismo de conformidad con el Artículo 1077 del Código de Comercio. 3.) A capacitar al personal que designe CEDENAR S.A. E.S.P. de acuerdo al programa presentado en la propuesta. 4.) A participar en el comité conformado por CEDENAR S.A. E.S.P., ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A. encargado de la revisión y actualización de procesos en los cuales se ha llamado en garantía. LA PREVISORA S.A. lo hará a través de sus apoderados, sin comprometer la posición final de la compañía respecto de casos particulares, la cual es potestad única y

exclusiva del Comité de Defensa y Conciliación de LA PREVISORA S.A. 5.) Sobre la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se entiende asegurados los perjuicios patrimoniales y no patrimoniales (Morales y de vida en relación) que sufran los terceros por la actividad de CEDENAR S.A. E.S.P. **QUINTA: POLIZAS.** EL CONTRATISTA expedirá las pólizas y anexos de acuerdo con los formatos indicados en la propuesta, el pliego de Condiciones y la propuesta misma:

1. GLOBAL DE MANEJO
2. TRANSPORTE DE VALORES
3. TRANSPORTE DE MERCANCIAS
4. AUTOMOVILES
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
6. VIDA GRUPO
7. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS
8. TODO RIESGO MAQUINARIA
9. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
10. SOAT

SEXTA: ATENCION Y PAGO DE SINIESTROS. EL CONTRATISTA se obliga al pago de los siniestros en los siguientes términos 1.) Efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el Asegurador de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, el Asegurador o CONTRATISTA reconocerá y pagará al Asegurado o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago. 2.) Las demás observaciones que presenten en la propuesta, siempre y cuando estén contenidas en las condiciones de la póliza. 3.) El nombramiento de ajustadores se hará según la lista de ajustadores enviada por La Previsora S.A. 4) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la cobertura de Gastos de Defensa derivados de Multas y Sanciones tendrá el siguiente sublímite: $30 millones por evento / $100 millones vigencia. 5) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Extracontractual, en los casos en que no se haya llegado a una conciliación, y según lo estipula la póliza respectiva, deberá la Aseguradora cubrir los gastos de la defensa judicial de acuerdo a las condiciones de la póliza. 6) La prescripción de acción en los siniestros por Responsabilidad Civil Extracontractual será la prevista en la Ley 791 de 2002 y Artículo 1081 del Código de Comercio. 7) Para el pago del Seguro de Vida Colectivo la designación de beneficiarios se hará según lo determine la Ley; CEDENAR S.A. E.S.P. adelantará los trámites

administrativos internos para establecer con su documentación interna los beneficiarios del trabajador fallecido y LA PREVISORA S.A. aplicará esto de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes como el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Comercio y el Código Civil. 8) Cuando se trate de siniestros de Responsabilidad Civil Extracontractual, la solicitud de conciliación deberá ser estudiada por el Comité de Conciliación de LA PREVISORA S.A. de manera oportuna y la decisión acerca de la viabilidad debe tomarse en el menor tiempo posible y con la debida antelación a la citación de audiencia, para ello LA PREVISORA S.A. deberá aplicar la Directiva Presidencial No. 05 del 22 de mayo de 2009. 9) En los eventos en que se vaya a afectar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y CEDENAR S.A. E.S.P. a través de su Comité de Conciliación considere previo estudio del caso que existe responsabilidad de la empresa y por tanto recomiende la conciliación, la aseguradora tendrá en cuenta dicho análisis al interior de su propio Comité de Conciliación, a fin de determinar la viabilidad o no de la indemnización, a la luz del marco contractual válidamente celebrado y aún en los casos en que no se adelante proceso judicial. 10) Cuando se profieran fallos condenatorios en contra de CEDENAR S.A. E.S.P. y esté llamada en garantía LA PREVISORA s.a., ésta pagará conforme a lo señalado en la sentencia, el valor que le corresponda según lo estipulado en la póliza: 11) El pago que efectúe la aseguradora atenderá los criterios de liquidación establecidos en la compañía y en el marco de las condiciones del contrato (límites, sub-límites, deducibles, etc.). 12) El pago que efectúe la aseguradora, en forma directa, es por mera liberalidad de la compañía y en el marco contractual válidamente celebrado; razón por la cual, así efectúe el pago en esas condiciones, no habrá contra ésta, acción ejecutiva por una obligación exclusiva del asegurado. 13) Pago de reembolsos: De conformidad con el artículo 1080 del código de comercio, la aseguradora debe efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, so pena de pagar la obligación de indemnización a su cargo más un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A., aumentado en la mitad por cada día de retraso. **PARAGRAFO.** El compromiso total, por parte de CEDENAR S.A. E.S.P. de informar a Previsora su posición o ánimo conciliatorio (incluyendo las razones fácticas, técnicas y jurídicas de su posición), tanto en la etapa prejudicial, como en la etapa judicial, para así evitar sentencias condenatorias que resulten ser más onerosas. Para ese caso, debe informarse a la compañía, con suficiente antelación a la audiencia de conciliación judicial o extrajudicial, su opinión técnica y jurídica del caso, su grado de responsabilidad y la posición o ánimo conciliatorio teniendo en cuenta sus consideraciones. **SEPTIMA: AJUSTE DE VALORES ASEGURADOS:** De acuerdo con las indicaciones de CEDENAR S.A E.S.P. al vencimiento de cada anualidad, o durante la

vigencia de las pólizas. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA en todo o en parte, sin la autorización previa y escrita de CEDENAR S.A. E.S.P., pudiendo está reservarse las razones para no autorizar la cesión. **NOVENA: MODIFICACIONES A LAS POLIZAS.** CEDENAR S.A E.S.P. podrá solicitar modificaciones a las pólizas mediante Anexos, cláusulas especiales o novedades de acuerdo a las necesidades o conveniencias de CEDENAR y el CONTRATISTA no podrá modificar las condiciones y tasas de las pólizas durante la vigencia pactada, a menos que ellas sean favorables para CEDENAR S.A E.S.P. **DECIMA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** LA PREVISORA S.A. manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, de sus empleados o colaboradores, para el tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de CEDENAR S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** LA PREVISORA S.A dará a tratamiento los datos personales que le sean circulados por parte de CEDENAR S.A. E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** LA PREVISORA S.A. se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con CEDENAR S.A. E.S.P. Así mismo, se obliga a que su personal no revele información recibida por CEDENAR S.A. E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, LA PREVISORA S.A. debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **DECIMA TERCERA. CLAÚSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** LA PREVISORA S.A. se obliga a dar tratamiento de los datos personales que CEDENAR S.A. E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** LA

PREVISORA S.A. se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, LA PREVISORA S.A. manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA PREVISORA S.A. se compromete a enviar a CEDENAR S.A. E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por CEDENAR S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA PREVISORA S.A. faculta a CEDENAR S.A. E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por LA PREVISORA S.A., pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de CEDENAR S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA RESOLUTORIA.** En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte cumplida podrá pedir la resolución del Contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios, de acuerdo con el Artículo 1546 del Código Civil. **DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** En los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pudiere sufrir CEDENAR S.A E.S.P., en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula como Cláusula Penal pecuniaria a cargo de éste, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero no definitiva por los perjuicios causados a CEDENAR S.A E.S.P. **PARAGRAFO.** El valor de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de CEDENAR S.A E.S.P. y podrá ser tomada directamente del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las Garantías del Contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **DECIMA SEPTIMA. MODIFICACION Y TERMINACION.** Las partes podrán voluntariamente modificar el presente Contrato, mediante la elaboración de otro si, que deberá ceñirse a las Cláusulas del Contrato inicial. Igualmente podrán dar por terminado el Contrato, por mutuo acuerdo entre las partes, una vez sea liquidado. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION FINAL.** Se procederá a la liquidación del contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo a satisfacción de las partes y en todo caso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, regulado por las normas de contratación interna de las E.S.P. del Sector Eléctrico. **DECIMA NOVENA. AMPARO**

PROVISIONAL. Si el CONTRATISTA se encuentra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Tercera para emitir las pólizas y dichos documentos no han sido expedidos aún, constituirá un certificado de amparo provisional mediante el cual se certifique el amparo de los intereses patrimoniales de CEDENAR S.A E.S.P. por las sumas y riesgos aprobados en la adjudicación del contrato. Lo anterior con el fin de amparar los riesgos a partir de la fecha que indique CEDENAR S.A E.S.P., lo anterior de común acuerdo entre las partes. **VIGESIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato: 1.) Las normas legales vigentes. 2.) La propuesta. 3.) Los acuerdos que suscriban las partes. 4.) El oficio de adjudicación. 5.) Las pólizas que se expidan conforme a la CLAUSULA QUINTA del presente contrato. 6) Las modificaciones que se expidan de acuerdo con la Cláusula Décima. **VIGESIMA PRIMERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez agotados los requisitos de trámite inherentes al mismo y las nórmas que rigen la contratación de las E.S.P. del Sector eléctrico. **VIGESIMA SEGUNDA. INTERVENTORIA Y COORDINACION.** La interventoría se realizará a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera o su delegado, designado por el Subgerente respectivo. La Coordinación la hará la División Administrativa. **VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA CUARTA.** Para todos los efectos legales se fija la ciudad de San Juan de Pasto como domicilio de las partes contratantes. **VIGESIMA QUINTA.** El contratista deberá pagar el 100% del impuesto de timbre.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 1° de mayo de 2019,

JORGE A. CHINGUAL VARGAS
GERENTE GENERAL
CEDENAR S.A. E.S.P.

OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA
GERENTE
LA PREVISORA S.A.

Elaboró: Alvaro Fernando Jurado Narváez.

Vo. Bo./AVillota.

ELECTROHUILA S.A E.S.P.
Transmitimos buena energía

'16AGO 01 PM04:03 003514

CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS No 278/2016.

Entre la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P**; empresa sometida al régimen previsto para las empresas de servicios públicos domiciliarios mixta, representada por su Gerente General HERNANDO RUIZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.- 19.458.650 de Bogotá D.C., en adelante ELECTROHUILA S.A. E.S.P. y GINA PAOLA OSORIO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No.- 36.306.451, representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** en adelante LA PREVISORA, han acordado celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** Asegurar por parte de LA PREVISORA S.A las personas, bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de Electrohuila S.A. E.S.P. conforme a los ramos que se detallan en la Cláusula Segunda. **SEGUNDA. VALOR, FORMA DE PAGO Y RAMOS.-** El valor del presente contrato es la suma de dos mil cincuenta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos (**$2.052.274.986**), incluido IVA, los cuales se pagaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la expedición de cada una de las pólizas que se detallan a continuación:

No. POLIZA	RAMO			VALOR ASEGURADO (USD)	VALOR ASEGURADO (PESOS)	VALOR PRIMA SIN IVA	IVA	VALOR PRIMA INCLUIDO IVA
3000035	INCENDIO		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$28.250.651.225	$ 42.375.827	$ 6.780.132	$ 49.155.959
3000003	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 2.000.000.000	$ 385.000.000	$ 61.600.000	$ 446.600.000
1002696	RC SERVIDORES PUBLICOS		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 4.000.000.000	$ 170.000.000	$ 27.200.000	$ 197.200.000
3000556	MANEJO GLOBAL		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 800.000.000	$ 28.000.000	$ 4.480.000	$ 32.480.000
3000813	AUTOMOVILES		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 841.000.000	$ 27.663.056	$ 4.426.089	$ 32.089.145
1001086	TODO RIESGO MAQUINARIA		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 1.708.431.688	$ 11.959.022	$ 1.913.444	$ 13.872.466
1001551	GRUPO VIDA		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$13.747.424.324	$ 132.560.815		$ 132.560.815
1001019	VIDA DEUDORES		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 2.573.865.318	$ 22.650.015		$ 22.650.015
3000006	TRANSPORTES MERCANCIAS		SEGUROS ADMINISTRATIVOS		$ 1.500.000.000	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 3.480.000
	SUB TOTAL				$ 55.421.272.555	$ 823.208.735	$ 106.879.665	$ 930.088.400
	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	SEGUROS - CORRIENTE DEBIL	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	USD 15.896		$ 41.111.143	$ 6.577.783	$ 47.688.926
		SEGUROS - SUSTRACCION Y HURTO	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	USD 9.538		$ 24.666.084	$ 3.946.573	$ 28.612.657
1001075		SEGUROS - TERREMOTO	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	USD 127.174		$ 328.898.178	$ 52.623.709	$ 381.521.887
1001076		SEGUROS - TERRORISMO	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	USD 56.129		$ 145.161.300	$ 23.225.808	$ 168.387.108
1001075		SEGUROS - ROTURA DE MAQUINARIA	SEGUROS ADMINISTRATIVOS	USD 165.325		$ 427.565.524	$ 68.410.484	$ 495.976.008
	SUB TOTAL			USD 374.062		$ 967.402.229	$ 154.784.357	$ 1.122.186.586
	TOTAL					$1.790.610.964	$ 261.664.022	$ 2.052.274.986

Oficina Principal
Edificio El Bote
Km. 1 Via a Palermo
PBX 8753222 FAX 8757111 – 8757062
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
TEL.: 8600160 – 8701952 - 8701959
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 – 54
Barrio Centro
TEL.: 8330222
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 – 26
Barrio San Rafael
TEL.: 8370372
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19 sur No. 3 – 05
Barrio Solarte
TEL.: 8360355
Pitalito - Huila

Reporte de [illegible]
Línea 115
Tel.: 860410
018000918[illegible]
Cod. Postal 41[illegible]

ELECTROHUILA S.A E.S.P.
Transmitimos buena energía

TERCERA. DURACION. La vigencia de las pólizas expedidas por LA PREVISORA, con ocasión del presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses comprendidos entre las 00:00 horas del 1 de Agosto de 2016 y las 00:00 horas del 1 de Agosto de 2017. **CUARTA. INTERVENTORIA.-** La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., a través del Dr. ARNULFO ROJAS PASCUAS Subgerente Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces, realizará el control y supervisión del presente contrato. El interventor será el representante directo de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., ante LA PREVISORA para todos los aspectos técnicos y contractuales derivados de la ejecución del contrato. **QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** El presente contrato se regulará por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y demás normatividad aplicable. **SEXTA.- PRESUPUESTO.-** El presente contrato será cancelado por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. con cargo al rubro 03051601006621 denominado "Seguros – Administrativo" del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016. **SEPTIMA.- INTERMEDIARIO.-** Para efectos del presente contrato el intermediario de seguros será la firma AC SEGUROS E INVERSIONES LTDA. con No. de NIT 900.688.796-1 **OCTAVA. DOCUMENTOS.-** Forman parte del presente contrato las pólizas, con sus anexos, relacionadas en la Cláusula Segunda. **NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Neiva, 01 AGO. 2016

ELECTROHUILA S.A. E.S.P

HERNANDO RUIZ LOPEZ
Gerente General

LA PREVISORA S.A.

GINA PAOLA OSORIC RODRIGUEZ
Gerente Sucursal Neiva

Vo Bo. BORIS CARVAJAL RENZA
Secretario General – Asesor Legal

Trámite: 195925

CIDET
Oficina Principal
Edificio El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
PBX 8753222 FAX 8757111 – 8757062
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
TEL.: 8600150 – 8701952 - 8701959
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 – 54
Barrio Centro
TEL.: 8330222
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 – 26
Barrio San Rafael
TEL.: 8370372
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19 sur No. 3 – 05
Barrio Solarte
TEL.: 8360355
Pitalito - Huila

Reporte de Anomalías
Línea 115
Tel.: 8604115
018000918115
Cel. Movistar: 3108610

PLAN DE SEGUROS ELECTROHUILA S.A E.S.P
01/08/2016 AL 01/08/2017

RESUMEN ECONOMICO

POLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL	
1. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	USD 94.510.450	$274,080.31	$ 43,853	$ 317,933	953799478.8
2. TERRORISMO	USD $15.000.000	$48,387	$ 7,742	$ 56,129	**168387108**
3. INCENDIO	$28,250,551,225	$ 42,375,827	$ 6,780,132	$ 49,155,959	1,122,186,587
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.	$ 2,000,000,000	$ 385,000,000	$ 61,600,000	$ 446,600,000	643,800,000
5.TODO RIESGO CONTRATISTA - EQUIPO Y MAQUINARIA	$ 1,708,431,688	$ 11,959,022	$ 1,913,443	$ 13,872,465	
6. RESPONSABILIDAD CIVIL D&A	$ 4,000,000,000	$ 170,000,000	$ 27,200,000	$ 197,200,000	
7. MANEJO GLOBAL	$ 800,000,000	$ 28,000,000	$ 4,480,000	$ 32,480,000	
8. AUTOMOVILES	$ 841,089,145	$ 27,663,056	$ 4,426,089	$ 32,089,145	
9. SEGURO DE VIDA GRUPO	$ 13,514,910,688	$ 132,560,815	$ 0	$ 132,560,815	
10. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES	$ 2,573,865,318	$ 22,650,015	$ 0	$ 22,650,015	
11. TRANSPORTE	$ 1,500,000,000	$ 3,000,000	$ 480,000	$ 3,480,000	
VALOR TOTAL EN PESOS	$ 55,188,848,064	$ 823,208,734	$ 106,879,665	**$ 930,088,399**	
VALOR TOTAL EN DOLARES	USD 94.510.450	$ 322,467	$ 51,595	**$ 374,062**	

PREVISORA
SEGUROS

CONTRATO DE SEGUROS Nº 553 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÀN (META) Y PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT NO.	800.079.035-1
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZON
N° C.C.	40.395.900 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META).
OBJETO	"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO".
VALOR	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE.
PLAZO	Los plazos de ejecución de los contratos iniciaran para el paquete de seguros generales **GRUPO UNO (1) Y DOS (2)** Por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días a partir de la firma del acta de inició.

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.052.441 expedida en Villavicencio - Meta, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)** en su calidad de ALCALDE, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal d numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominara el MUNICIPIO con NIT N° 800079035-1, por una parte; y por la otra, **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, , con domicilio en la Carrera 39 N° 35 -.49, Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta, número de teléfono 995944 EXT 103- 66626119, numero de celular: 3132409233, 3164719450 y correo electrónico ived.vergara@previsora.gov.co. jael.oriuela@previsora.gov.co, tributaria@previsora.gov.co, notificacionesjurdiciales@previsora.gov.co, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con C.C. 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta) y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido

4

celebrar el presente contrato de seguros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. **II.** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. **III.** Que Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. **IV.** Para asegurar el cumplimiento de estos fines, El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, cuenta para su uso y administración, bienes muebles e inmuebles, así como fondos y otros intereses, los cuales se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse producirán un detrimento al patrimonio de la entidad. Al respecto, la Ley Colombiana señala la obligación de las entidades del Estado, de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, indicando lo siguiente: a) Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21). B) Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63) c)Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101), d) Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107). **V.** De otra parte, se define el contrato de seguro, como un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible, se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio. **VI.** En este sentido y teniendo en cuenta que el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, como entidad pública, debe dar cumplimiento a las disposiciones anteriores, garantizando el aseguramiento de los bienes como son: inmuebles, muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo del dinero, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegaré a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario. **VII** Así las cosas, el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, con el fin de mantener su patrimonio, bienes e intereses debidamente asegurados, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas requiere contar con un programa de seguros cuya selección se debe adelantar

a través de un proceso de licitación, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio. **VIII** Así las cosas, el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, con el fin de mantener su patrimonio, bienes e intereses debidamente asegurados, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas requiere contar con un programa de seguros cuya selección se debe adelantar a través de un proceso de licitación, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio. **IX** Que la Secretaria Administrativa y Financiera desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que sustentan la mencionada necesidad de contratación. **X.** Que se adelantó la etapa de Pre-Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página www.contratos.gov.co en los términos de ley. **XI.** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso es decir del 30 de noviembre al 14 de noviembre de 2018, termino previsto en el Proyecto de Pliegos de Condiciones para realizar observaciones al contenido del mismo, se presentaron observaciones al referido proceso por parte de los oferentes LA REVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviembre de 2018 a las 12:48, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviembre de 2018 a las 16:13, SEGUROS DEL ESTADO allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviembre de 2018 a las 16:51, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 14 de noviembre de 2018 a las 16:56, siendo las mismas resueltas por **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Municipio de Puerto Gaitán y publicadas el 16 de noviembre 2018 a través de www.contratos.gov.co. **XII.** Que mediante la Resolución N° Nro.2190 del 16 de noviembre de 2018, se ordena la Apertura del proceso y la publicación en la página Web www.contratos.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del mismo. **XIII.** Que, el día 19 de noviembre de 2018 se llevó a cabo **AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS LICITACION PUBLICA LP-SAF-027-2018**, con la presencia de los siguientes: Doctora **YEIMMY MORENO HERRAN,** Profesional Universitario Grado 03, la Doctora **ANGIE LIZETH GUTIÉRREZ CARDOZO**, C.P.S 269 de 2018 Profesional de Apoyo de la Secretaria Jurídica, el doctor **JUAN PABLO GUTIERREZ ALVAREZ**, Profesional Universitario grado 03, de la Secretaria Administrativa y Financiera, quien conto con autorización, por parte del Doctor Pedro Alexander Rojas Barrera, Secretario Administrativo y Financiero, **ANGELICA QUINTERO GARZON,** Representante Legal de la Unión Temporal Seguros Atenas y Aseguractivos, **RAFAEL ISER TEJEIRO DUQUE**, en calidad de miembro de la Unión Temporal Seguros Atenas y Aseguractivos y el Represéntate Legal Suplente Intermediario de Seguros **JAIME ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA XIV.** Que dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivos del Proceso Licitatorio **LP-SAF-027-2018**, esto es, del 16 al 21 de noviembre de 2018, se presentaron observaciones por parte de los oferentes, PREVISORA SEGUROS, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 21 de noviembre de 2018 a las 16:30 p.m, y , PREVISORA SEGUROS, allegadas al correo institucional: juridica@puertogaitan-meta.go.co, el 21 de noviembre de 2018 a las 15:34 p.m, siendo las mismas resueltas por **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del

Municipio de Puerto Gaitán, en conjunto con el Intermediario de Seguros contrato 398 del 28 de septiembre de 2017, el cual se realizó prorroga N° 1 el día veintiséis (26) de septiembre de 2018. **XV** Que conforme a las respuestas dadas dentro de la Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos dentro de la Licitación Pública LP-SAF-027-2018, se realizó Adenda N° 1 al Pliego de Condiciones definitivos el 22 de noviembre de 2018, publicada en el 22 de noviembre de 2018 a través de www.contratos.gov.co. a las 5:55 p.m. **XVI.** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la audiencia de cierre de la convocatoria y apertura de propuestas del proceso de LICITACION PULICA **LP-SAF-027-2018** de la cual se levantó un Acta y se publicó conforme a las normas contractuales. **XVII.** Que al proceso de selección se presentó una propuesta así: **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS,** NIT 860002400-2, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificado con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta). **XVIII.** Que, conforme al cronograma del proceso, se procedió por parte del comité designado para tal fin, a verificar los requisitos habilitantes (jurídico, financiero, organizacional, Experiencia Acreditada y capacidad técnica) de la propuesta presentada. **XIX.** Que una vez verificado los requisitos habilitantes, el comité evaluador atendiendo a lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, procedió a realizar la verificación, y el mismo arrojo el siguiente estado: capacidad jurídica, financiero y organizacional y capacidad técnica, CUMPLE, siendo la misma publicada en la página Web www.contratos.gov.co. **XX.** Que el informe de verificación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.contratos.gov.co. como también en la Secretaria Jurídica del Municipio, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **XXI.** Que de acuerdo a lo anterior, se tiene que la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS,** NIT 860002400-2, Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificado con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), fue HABILITADA en la verificación de la Capacidad Jurídica, Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Técnica, razón por la cual el integrante del comité técnico evaluador procedió a la única propuesta efectivamente habilitada, siendo la misma publicada en la página Web www.contratos.gov.co. **XXII.** Que el dia siete (07) de diciembre de 2018 se llevó acabo audiencia de adjudicación del presente proceso, con la presencia de **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), Representante Legal de PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT 860002400-2. **XXIII.** Que mediante resolución de adjudicación No. 2309 del 07 de diciembre de 2018, se adjudicó el presente proceso a la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificado con numero de NIT 860002400-2,Representada Legalmente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** identificada con número de cedula 40.395.900 expedida en Villavicencio (Meta), por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones definitivos, como también en el cumplimiento de los factores de calificación y el haber obtenido un puntaje de *el* ***Grupo UNO de NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS*** *y para el* ***Grupo DOS un puntaje de NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS*** y su propuesta económica presentada esto es de PARA EL ***Grupo UNO de*** **NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS** *y para el* ***Grupo DOS un puntaje de*** NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS y su propuesta económica presentada esto es de PARA EL **GRUPO** 1 EL VALOR de **MIL**

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.462.978.656), y para el **GRUPO 2** EL VALOR ES DE: **SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($6.053.000) M/CTE** para un total de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.469.031.656) M/CTE,** la cual no supera el presupuesto oficial. **XXIV.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, con el certificado de plan de compras número N° 2018001104 de la actual vigencia fiscal suscrito por el administrador del Plan anual de adquisiciones de Municipio. **XXV.** Que el presente Contrato se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IVED VERGARA GARZON
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA DEL MUNICIPIO", CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones técnicas, para la prestación del servicio

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS

Con el propósito de facilitar la participación de las aseguradoras, buscando pluralidad y economía, se abre el proceso en dos grupos.

El Grupo 1 del programa de seguros se ha estructurado con los siguientes ramos:

1	TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL	$471.923.342.349

2	AUTOMOVILES	$1.882.000.000
3	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$400.000.000
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$2.000.000.000
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$1.800.000.000
6	TODO RIESGO MAQUINARIA	$ 823.740.000
7	INFIDELIDAD DE RISGOS FINANCIEROS	$1.000.000.000
8	ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS	$ 100 SMDLV
9	VIDA GRUPO CONSEJALES (11+2)	$127.510.360
10	SOAT	LOS DE LEY

GRUPO No.2 del programa de seguros estructurado con el siguiente ramo:

Nº	RAMO	VALOR ASEGURADO
1	CASCO BARCO	**$ 94.684.000**

Nota 1: Los PROPONENTES podrán presentar oferta para uno o para los dos grupos, antes mencionados. No obstante, los proponentes que deseen ofertar el grupo No. 1 y que tengan registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia, el ramo de casco barco, deberán obligatoriamente presentar oferta para el grupo 2, de acuerdo con los ramos registrados en esta entidad, **so pena de rechazo de la oferta**. Por ende, los proponentes que no tengan registrado el ramo del grupo 2, podrán presentar oferta para el grupo 1 sin que estén obligados a ofertar los productos no registrados. Cuando la oferta para el grupo 1 sea presentada bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, y alguno o algunos de sus integrantes tengan registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia, los productos de casco barco, se aplicarán las mismas reglas descritas en los párrafos precedentes, pudiendo presentarse la oferta para el grupo 2, incluida dentro de la propuesta del proponente plural o en forma individual por el miembro o los miembros que tengan la aprobación de dichos productos.

Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta.

GRUPO 1

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PERDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, Huelga, asonada, Motín Conmoción Civil, piratería y amit, así como sabotaje y actos terroristas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad del MUNICIPIO y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

RELACION DE ACTIVOS A ASEGURAR TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL

EDIFICIOS	$263.376.126.296
MAQUINARIA Y EQUIPO - PARTE ELECTRICA	$471.915.765
MUEBLES Y ENSERES	$1.952.337.530
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$1.442.229.503
CALDERA A GAS	$127.490.567
EQUIPO ELECTRINICO MOVIL O PORTATIL	$2.653.722.983
LIBROS CD, MAPAS, LICENCIAS	$73.793.400
MONUMENTOS Y VALLAS EXTERNAS	$98.399.019
INSTRUMENTOS MUSICALES (MOVILIZACION)	$156.291.480
TODO RIESGO SUSTRACCION TRS	$187.192.162
DINERO EFECTIVO EN CAJAS MENORES (incluyen títulos valores)	$25.000.000
MERCANCIAS EN ALMACEN (DEVOLUTIVOS)	$100.000.000
ACUEDUCTOS	$23.051.734.015
ALCANTARILLADOS - VIAS- PARQUES	$124.316.844.459
REDES ELECTRICAS	$53.890.265.170
TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$471.923.342.349**

RELACION DE INMUEBLES A ASEGURAR

N°	RELACION DE CONSTRUCCIONES PUETO GAITAN	VR ASEGURADO
1	CASA CURAL VDA ALTO TILLAVA ZONA RURALCEDULA CATASTRAL: 000100010479000 ZONA RURAL Marca:	$17.026.000
2	CENTRO DE REUNION ESCRITURA 802 RESGUARDO INDIGENA WACOYO	$234.659.053
3	CENTRO DE REUNION RESGUARDO INDIGENA DOMOPLANAS	$214.941.451
4	CDI- NUMERO DE MATRICULA 234-20124 1. NP1...SUMINISTRO E INSTALACION CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE ZONA DE ALIMENTOS EN ACERO INOX. ANTIACIDOS (INCLUYE ACCESORIOS), DE 2,05MT X 1,2MT. / $ 5.125.000/ 2.SUMINISTRO E INSTALACION MESON ACERO INOX. DOS NIVELES PARA ZONA DE ALIMENTOS Y MESON DE DISTRIBUCION./$ 9.377.000 3. SUMINISTRO E INSTALACION MESON CAMBIA BEBES EN ACERO INOX. (INCLUYE ACCESORIOS)./$ 1.820.000 4. SUMINISTRO E INSTALACION TINA PARA BEBE.$ 225300	$19.194.868
5	CASA INDIGENA DE PASO CEDULA CATASTRAL: 010000240001000	$791.404.050
6	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD CEDULA CATASTRAL: 010001490002000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22339 ESCRITURA 91	$4.265.576.734

7	ESTACION DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO CEDULA CATASTRAL: 010000940002000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22325 ESCRITURA 74 PLANTA ELECTRICA $85.125.600/TORRE AUTOSOPORTADA/BAÑOS AUDITORIOS/PLANTA TELEFONICA DE VOZ Y DATO / BANDEJA DE RACK DE DATOS/REPETIDORA MOTORALO DIGITAL DGR 6175 UBICADO/ RADIO MOTOROLA DGM 5000 UBICADOS EN LOS CARROS DE PLACA OCM704-TAM962 / EQUIPO PORTATILES MOTOROLA DGP 4150/BOMBAS ALTAMIRA/TABLERO GENERAL DE ACOMETIDA Y EMERGENCIA/LIMINARIAS/ALARMA/ANTENA AMERICANA 4 DIPOLOS/BOMBA Y TANQUE/UPS/ COCINA INTEGRAL	$2.789.540.459
8	CEMENTERIO CEDULA CATASTRAL: 000200050001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-0000661 ESCRITURA 1357 CONTRATO DE OBRA NUMERO 267 DE 2016	$64.518.544
9	LOS OLIVOS - VEREDA YUCAOCEDULA CATASTRAL: 010000230001000 ZONA RURAL	$1.128.250.000
10	EDIFICIO -ALCALDIA MUNICIPAL CALLE 6 Nº 8-15 BARRIO CENTRO - SECTOR 00-MANZANA 023-LOTE 01.	$393.635.000
11	SEGREGADO DEL PREDIO NEBLINAS II UBICADO EN LA VERENA NEBLINAS	$40.000.000
12	MURUJUY estudio, diseño, construccion, adecuacion y mejoramiento de las instalaciones del internado de murujuy	$1.499.761.454
13	RESGUARDO WACOYOCEDULA CATASTRAL: 010000380002000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22336 ESCRITURA 87 diseño y construcción de los laboratorios de física, química, biología y cerramiento de la institución	$999.305.499
14	HOGAR INFANTIL PLAYA RICA diseño, construcción y mejoramiento del hogar infantil playa rica fase 1 del municipio de puerto Gaitán	$624.366.971
15	PORVENIR construcción de cerramiento perimetral del colegio departamental la sabana inspección del porvenir are rural	$518.893.928
16	WACAYOCEDULA CATASTRAL: 010000230001000 diseño y construcción de las aulas y unidades sanitarias para la escuela chaparral de la comunidad indigena	$392.197.591
17	EDIFICIO ALCALDIA-PTO GAITAN remodelación, adecuación y mejoramiento del edificio de la alcaldía fase 1 del municipio de pto Gaitán	$999.272.975
18	EJE AMBIENTAL-PTO GAITANCEDULA CATASTRAL: 01000380001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22323 ESCRITURA 71 estudio, diseño y construcción de todas las etapas y construcción de la primera etapa eje ambiental	$1.998.756.083
19	CASA DE DEPORTECEDULA CATASTRAL: 000300930010000 estudio, diseño y cosntruccion de la casa del deporte del municipio de puerto gaitan	$1.799.999.953
20	PLANTA DE SACRIFICIOCEDULA CATASTRAL: 010000930006000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-0002336 ESCRITURA 685 construccion y mejoramiento de la planta de sacrificio de ganado fase 1 del municipio de pto gaitan	$2.268.713.359
21	PLANTA DE SACRIFICIOCEDULA CATASTRAL: 010001040003000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22324 ESCRITURA 73 PLANTA DE SACRIFICIO PLANTA DE SACRIFICIO ..C1 PRELIMINARES	$1.473.169.093

22	EDIFICIO BELLAS ARTES CEDULA CATASTRAL: 010001770001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22354 ESCRITURA 107 SUMISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMAS DE SONIDO, ILUMINACION, SINCRONIZACION, SILLETERIA Y TAPETES PARA PISOS DEL AUDIOTORI DE BELLAS ARTES	$1.319.600.499
23	SALA CUNA Y HOGAR AGRUPADO CEDULA CATASTRAL: 010000180004000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22352 ESCRITURA 104	$766.835.989
24	CENTRO COMERCIAL PARA VENDEDORES AMBULANTES	$4.298.612.107
25	CDI(CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)	$4.162.432.859
26	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DE ARIMENA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL PUESTO DE SALUD DE SAN PEDRO DE ARMENA MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	$644.884.084
27	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DE ARIMENA MATRICULA INMOBILIARIA 234-25393 y 234-0015985 ESCRITURA 6875-384	$22.828.925
28	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL CEDULA CATASTRAL: 030000050001001 MATRICULA INMOBILIARIA 234-25420 ESCRITURA 6852	$23.029.145
29	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	$611.513.624
30	CERTRO DE SALUD D ELA VEREDA EL PORVENIR MATRICULA INMOBILIARIA 234-25412 ESCRITURA 6873	$31.325.440
31	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA PUENTE ARIMENA CEDULA CATASTRAL: 010001510001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-15964	$23.745.500
32	CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA PUENTE ARIMENA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE PUENTE ARIMENA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	$656.765.903
33	ESCUELA LUIS ANTONIO PEREZCEDULA CATASTRAL: 010001120001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22338 ESCRITURA 368 CALLE 18Nº 7-30/CARRERA 9 Y 10.	$178.008.000
34	COLEGIO JORGE ELEICER GAITAN CEDULA CATASTRAL: 010001120001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22338 ESCRITURA 368 ENTRE LA CALLE 6 Y 10 CARRERA 11 Y 14 BARRIO MANACACIAS.	$406.932.000
35	COLEGIO JORGE ELEICER GAITAN CEDULA CATASTRAL: 010000960005000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-15975 ESCRITURA 373	$52.247.759
36	ESCUELA LUIS CARLOS GALAN CEDULA CATASTRAL: 030000100004000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-0015987 ESCRITURA 401 CARRERA 3 Y 17 BARRIO POPULAR CALLE	$50.000.000
37	COLEGIO DEPARTAMENTA LA SABANA ZONA RURAL	$52.000.000
38	ESCUELA NUEVA FUNDACIONES MATRICULA INMOBILIARIA 234-0015988 ESCRITURA 402 ZONA RURAL	$56.159.000
39	ESCUELA PUERTO TRIJULLO ZONA RURAL	$25.000.000

40	ESCUELA SANTA BARBARA VDA SANTA FE ZONA RURAL	$27.823.000
41	ESCUELA DE MURUJUY ZONA RURAL	$35.406.000
42	COLEGIO SANTA CATALINA VDA SANTA CATALINA ESCRITURA 366 ZONA RURAL	$35.830.000
43	INTERNADO COLEGIO VDA ALTO TILLAVA ZONA RURAL	$40.984.000
44	COLEGIO JORGE ELEICER GAITAN estudios, diseños, ampliación y adecuación de aulas y laboratorios de la institución educativa	$1.913.134.192
45	BIBLIOPARQUE -DIANA TURBAY-	$14.898.591.557
46	ESCUELA SANTA LUCIA - AWALIWA CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$632.536.114
47	ESCUELA BELLA VISTA - AWALIWA CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$628.486.343

48	ESCUELA SIKINAE - IWIWI CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$1.448.909 111
49	ESCUELA VENCEDOR - VENCEDOR PIRIR CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$985.763.412
50	ESCUELA LINDATAN - VENCEDOR PIRIRI CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS,	$1.254.501.330

	INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	
51	ESCUELA CHAPARRAL - VENCEDRO PIRIRI CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$1.234.472.866
52	ESCUELA WALIANEA - RESG WALIANAE CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$997.632.788
53	ESCUELA BELLA VISTA - RESG DOMO PLANAS CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS	$809.211.752

	(PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	
54	ESCUELA COROZAL TAPAOJO 1 - RESG COROZAL TAPAOJO CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	$2.253.104.453
55	ESCUELA COROZAL TAPAOJO 2 - RESG COROZAL TAPAOJO CONSTA DE: AULAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO REFORZADO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, MANPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, PISOS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - UNIDADES SANITARIAS (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS (METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS, VIDRIOS) - COMEDOR (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORAZADO, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, ESTRUCTURAS METALICAS, CUBIERTA, INSTALACIONES SANITARIAS Y SUBTERRANEAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, ACABADO DE PISOS) - SISTEMA DE ENERGIA SOLAR (BOMBA, ILUMINACION Y CARGA) - POZO PROFUNDO (PRELIMINARES) - BODEGA (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO	$1.246.107.930

	REFORAZADO, ESTRUCTURA METALICA, MAMPOSTERIA PAÑETES Y PINTURA, CUBIERTA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CARPINTERIA METALICA, PISOS, ACABADO DE PISOS)	
56	INSTITUCION EDUCATIVA GREGORIO GARAVITO - PUENTE ARIMENA / AULA, UNIDAD SANITARIA Y AREA ADMINISTRATIVA/ POLIDEPORTIVO: CUBIERTA, GRADERIAS, PINTURA SOBRE PLACA DE PISO, ILUMINACION, CERRAMIENTO LATERAL, TARIMA DE EVENTOS.	$1.545.838.521
57	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY- RESGUARDO WACOYO POLIDEPRTIVO,CUBIERTA, CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO,CONSTRUCCION DE GRADERIAS, TARIMA PAR EVENTOS, CARRAMIENTO, ZONA DE LAVADO	$1.519.898.736
58	INSTITUCION EDUCATIVA KUWEY- RESGUARDO WACOYO OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA KUWEI COMUNIDAD COROCITO RESGUARDO WACOYO	$759.254.695
59	ESCUELA LA FLORIDA	$1.093.921.263
60	ESCUELA MI LLANURA	$1.124.682.765
61	ESCUELA KAJUYALI	$1.114.231.826
62	ESCUELA TSAMANI	$1.102.344.553
63	ESCUELA WICHIRAL 2 TETEMU	$1.117.670.521
64	ESCUELA SAN RAFAEL	$816.434.303
65	ESCUELA EL SALVADOR	$1.337.827.784
66	ESCUELA JIWITAIMI	$1.109.627.803
67	ESCUELA PASTOBA COROZAL	$1.101.607.509
68	ESCUELA SAN ANTONIO	$1.124.905.997
69	ESCUELA SAN LUIS	$1.102.858.445
70	ESCUELA BOPONE PANORAMA	$2.644.595.465
71	ESCUELA LA ESTRELLA	$1.586.775.396
72	ESCUELA ITEVIARE	$1.593.069.185
73	ESCUELA LA VILLA CEDULA CATASTRAL: 010000110001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22335 ESCRITURA 86	$1.593.587.997
74	POLIDEPORTIVO PUERTO TRUJILLO MATRICULA INMOBILIARIA 234-25402 ESCRITURA 6858 1 CONSTRUCCION CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO. 3.CONSTRUCCION GRADERIAS. 4.OBRAS COMPLEMENTARIAS (ANDENES, CANCHA) 5.TARIMA PARA EVENTOS (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, PISOS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, INSTALACIONES ELECTRICAS, ENCHAPES, PINTURA. 6. PARQUE INFANTIL Y BIOPARQUE.	$2.539.567.534
75	POLIDEPORTIVO MURUJUY	$5.855.853

76	POLIDEPORTIVO MURUJUY 1 CONSTRUCCION DE CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. OBRAS COMPLEMENTARIAS (ANDENES). LOS VALORES SE RELACIONAN EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$1.006.551.545
77	POLIDEPORTIVO PUENTE ARIMENA 1 CONSTRUCCION DE CUBIERTA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS) 2. CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO. 3. CONSTRUCCION DE GRADERIAS. 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS (ANDENES, CANCHA). 5. TARIMA PARA EVENTOS (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, MANPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, INSTALACIONES ELECTRICAS, ENCHAPES, PINTURA) 6. PARQUE INFANTIL Y BIOPARQUE) LOS VALORES SE RELACIONAN EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$1.583.885.029
78	OBSERVATORIO AMBIENTAL OBSERVATORIO MALECON AMBIENTAL - MALECON PARA LA PROTECCION Y PRESERVACION DEL RIO MANACACIAS. LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE RELACIONAN EL EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$33.394.658.816
79	SERVICIO DE PUBLICIDAD - PERIFONEO CONTIENE: LOCALIZACION Y REPLANTEO, EXCAVACION, RETIRO, RELLENOS, BASES Y SUB BASES, PAVIMIENTO Y CONCRETO, EXCAVACION, RETIRO, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ACERO, ESTRUCTURA METLICA, APOYO DE NEOPRENO, JUNTAS DE DILATACION -BARANDAS, RECUBRIMIENTO DE MURO, FILTRO, SEÑALIZACION. LOS DETALLES ESPECIFICOS SE ENCUENTRAN EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ADJUNTA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$10.199.611.489

80	OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO, SOBRE LA CALLE 18 ENTRE CARRERAS 1 – 10 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META PRELIMINARES 297,694,882.44 DESCAPOTE 7,441,060.00 EXCAVACIONES 265,907,478.54 RELLENOS 385,741,811.61 SARDINELES, MUROS DE CONTENCION, BORDILLOS Y CUNETAS 415,333,413.68 POMPEYANO $ 18,563,345.81 CORREDOR PEATONAL $ 700,076,683.84 CORREDOR CICLORUTA $ 174,319,170.90 FITOTECTURA $ 32,489,451.53 MOBILIARIO URBANO $ 16,499,268.00 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS $ 143,372,713.24 DESMONTAJE Y RETIRO DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO $ 29,823,544.29 MONTAJES DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN $ 1,071,546,665.51 OBRA CIVIL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS $ 1,147,959,935.39 ALUMBRADO PUBLICO $ 404,340,724.00 ITEMS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS 21,631,462.55 VIA -Y REPARCHEOS 58,554,303.60 ACTIVIDADES QUE NO GENERAN A.I.U 28,186,560.00	$6.776.871.249
81	POLIDEPORTIVO LAS PALMAS	$27.114.024
82	DEFENSA CIVIL DIRECCION: CRA 20# 12-01 ESCRITURA: 161 CODIGO PREDIAL: 01-00-0237-0002-000	$197.680.000
83	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°11-38 ESCRITURA: 674 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0004-000	$8.264.000
84	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2A N°2A-26/32 ESCRITURA: 204 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0006-000	$17.980.000
85	PREDIO URBANO DIRECCION: K 2D 23 25 PERLAS DE MANACACIAS ESCRITURA: 276 CODIGO PREDIAL: 01-00-0207-0004-000/ 01-00-0207-0007-000/ 01-00-0207-0008-000	$10.536.000

86	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 12-164 ESCRITURA: 304 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0002-000	$44.606.000
87	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A-40 ESCRITURA: 306 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0016-000 01-00-0002-0016-001	$10.026.000
88	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N°12A-42-44-46 ESCRITURA. 307 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0007-000	$49.328.000
89	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 12A-39 ESCRITURA: 309 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0003-000 01-00-0031-0003-001	$11.630.000
90	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 12B-42 ESCRITURA: 310 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0004-000	$34.507.000
91	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N ° 4 A-70/74 ESCRITURA: 319 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0012-000	$39.625.000
92	PREDIO URBANO DIRECCION: CALE 8N°1-13-29-31 ESCRITURA: 966 CODIGO PREDIAL: 01-00-0003-0001-000	$88.065.000
93	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 12 A N° 1-27/29/31 ESCITURA: 358 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0006-000 01-00-0238-0006-001	$18.573.000
94	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 12A -54/62 ESCRITURA: 50 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0001-000	$19.435.000
95	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 AN°4-26 INT 1. ESCRITURA: 184 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0006-000	$70.307.000
96	PREDIO URBANO DIRECION: NA ESCRITURA: 943 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0717-000	$107.688.000
97	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N°1-25 ESCRITURA: 300 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0013-000	$26.262.000
98	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N° 1-33 ESCRITURA: 301 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0002-000	$23.871.000
99	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°8-42/48 Y CALLE 9 No. 1-07/11 ESCRITURA: 305 CODIGO PREDIAL: 01-00-0005-0004-000	$54.778.000
100	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°4 A-102/110 ESCRITURA: 298 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0004-000	$89.763.000
101	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°4 A-126/ ESCRITURA: 299 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0014-000	$72.110.000
102	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 1 A 25 06 ESCRITURA: 574 CODIGO PREDIAL: 01-00-0230-0012-000	$3.547.000
103	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 12 A-15 ESCRITURA: 302 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0008-000	$37.108.000
104	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE PERLAS 5 ESCRITURA: 79 CODIGO PREDIAL: 01-00-0244-0001-000	$189.480.000

105	PREDIO URBANO DIRECCION: LOTE 5MZ 28 CRA 1B No. 25-53 BRR PERLAS MANCIAS//LOTE 1 MZ 185 CRA 1 BIS No. 17A -58 ESCRITURA: 1477 CODIGO PREDIAL: 01-00-0228-0005-000	$397.317.000
106	PREDIO URBANO DIRECCION: C 6 1 11 ESCRITURA: 389 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0003-000	$28.233.000
107	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2C 20-21 ESCRITURA: 692 CODIGO PREDIAL: 01-00-0213-0001-000	$16.310.000
108	PREDIO URBANO DIRECCION: MZ 32 L 02 TRANSV ESCRITURA: 390 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0002-000	$70.546.000
109	PREDIO URBANO DIRECCION: MZ 43 LOTE 03 /C 17 6 65 / C 17 5 27 ESCRITURA: 182 CODIGO PREDIAL: 01-00-0043-0003-000	$110.014.000
110	PREDIO URBANO DIRECCION: C 17A 2 27 //K 1A 25 19 Ur BELLO HORIZONTE //K 2 20 114 ESCRITURA: 947 CODIGO PREDIAL: 01-00-0177-0009-000	$72.535.000
111	PREDIO URBANO DIRECCION: K 1C 25 31 //C 20 2D 20 PERLAS DE MANACACIAS//K 1B 17A 36 PARAISO NATURAL ESCRITURA: 943 CODIGO PREDIAL: 01-00-0227-0008-000	$290.222.000
112	PREDIO URBANO DIRECCION: K 2 24 27 PERLAS DE MANACACIAS //K 1C 25 54 VENCEDORES //C 28 2E 09 URB PERLAS DEL MANACACI ESCRITURA: 946 CODIGO PREDIAL: 01-00-0245-0006-000	$241.474 000
113	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 1 A -21//C 22 1 19 PERLAS DEL MANACACIAS//C 22 1 11 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 431 CODIGO PREDIAL: 01-00-0168-0014-000	$55.150.000
114	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4 A-62 ESCRITURA: 320 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0007-000	$28.277.000
115	PREDIO URBANO DIRECCION: K 11 7 38 K 10 7 45 CENTRO//K 10 7 27 35 K 11 7 30 CENTRO//K 11 7 20 C 7 10 04 06 16 20 K 10//C 19 2D 11 MZ A CS 22 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 122 CODIGO PREDIAL: 01-00-0017-0002-000	$815.271.000
116	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 7 N° 7-14-19//K 3 5 26 30//K 2 4A 55 ESCRITURA: 9 CODIGO PREDIAL: 01-00-0022-0003-000	$235.498.000
117	PREDIO URBANO DIRECCION: K 1C 25 74 VENCEDORES //K 1C 25 12 ESCRITURA: 945 CODIGO PREDIAL: 01-00-0228-0001-000	$119.279.000
118	PREDIO URBANO DIRECCION: C 21A 1 17 PERLAS DEL MANACACIAS //K 2A 27 25 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 941 CODIGO PREDIAL: 01-00-0173-0002-000	$202.873.000
119	PREDIO URBANO DIRECCION: K 1B 25 28 VENCEDORES//C 25 2E 47 VILLA AMALIA ESCRITURA: 942 CODIGO PREDIAL: 01-00-0229-0015-000	$108.546.000

120	PREDIO URBANO DIRECCION: K 3 12A 117//K 2 20 03 MZ C LO 1 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 275 CODIGO PREDIAL: 01-00-0034-0004-000	$220.587.000
121	PREDIO URBANO DIRECCION: C 9 7 44 CENTRO//C 26 2D 48 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA: 944 CODIGO PREDIAL: 01-00-0042-0030-000	$92.469.000
122	PREDIO URBANO DIRECCION: C 18 2D 60 MZ A CS 13 PERLAS DEL MANACACIAS //C 17A 7 33 31 POPULAR ESCRITURA: 948 CODIGO PREDIAL: 01-00-0156-0028-000	$158.306.000
123	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°11-38 ESCRITURA: 677 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0008-000	$19.357.000
124	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 11-06 ESCRITURA: 680 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0002-000	$43.153.000
125	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 4A N° 1-11 ESCRITURA: 681 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0004-000	$31.842.000
126	PREDIO URBANO DIRECCION: DG 10 N°15-08 ESCRITURA: 1015 CODIGO PREDIAL: 01-00-0078-0005-000	$65.427.000
127	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 4 N° 1-19 ESCRITURA: 303 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0002-000	$96.016.000
128	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2A N° 13-26 ESCRITURA: 460 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0009-000 01-00-0033-0009-001	$21.696.000
129	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA VDA NUEVA FUNDACION pNAHUALp ESCRITURA: 1189 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0470-000	$585.811.000
130	PREDIO URBANO DIRECCION: AEROPUERTO ALTO NEBLINAS ESCRITURA: 1327 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0955-000	$578.764.000
131	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 4A N° 2-01/07 ESCRITURA: 969 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0001-000	$144.024.000
132	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 12 No. 1-15/17/19 ESCRITURA: 675 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0007-000	$12.165.000
133	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N° 2-16 ESCRITURA: 678 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0006-000	$16.986.000
134	PREDIO URBANO DIRECCION: ARAGUANEY ESCRITURA: 160 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0717-000	$107.688.000
135	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N°2-06 ESCRITURA: 321 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0003-000	$24.638.000
136	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 13-86 ESCRITURA: 381 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0010-000	$10.635.000
137	PREDIO URBANO DIRECCION: PREDIO RURAL ESCRITURA: 364 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0117-000	$409.966.000
138	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°4 A-46-50-52-54 ESCRITURA: 318 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0008-000	$67.425.000
139	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 12B-06 ESCRITURA: 452 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0005-000	$35.195.000

140	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°13-31 ESCRITURA: 968 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0005-000	$37.261.000
141	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N°4-20 ESCRITURA: 631 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0007-001	$2.608.000
142	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N°9-14 ESCRITURA: 987 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0001-000	$55.089.000
143	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA N° 10A-02/04/10 ESCRITURA: 297 CODIGO PREDIAL: 01-00-0238-0001-000	$77.736.000
144	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N°4-25 ESCRITURA: 274 CODIGO PREDIAL: 01-00-0030-0003-000	$45.294.000
145	PREDIO URBANO DIRECCION: VEREDA MURUJUY ESCRITURA: 353 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0671-000	$673.689.000
146	PREDIO URBANO DIRECCION: CHAPARRLITO VEREDA MURUJUY ESCRITURA: 358 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-1160-000	$346.439.000
147	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 323 CODIGO PREDIAL: 00-03-0093-0009-000	$26.310.000
148	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A-92/94 ESCRITURA: 421 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0005-000	$69.362.000
149	PREDIO URBANO DIRECCION: C 16 5 46 // K 2F 23 01 BR PERLAS DEL MANACACIA//C 25 2D 24 Ur VILLA AMALIA ESCRITURA: 575 CODIGO PREDIAL: 01-00-0115-0008-000	$96.910.000
150	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2N°12-14/52/90 ESCRITURA: 450 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0005-000	$461.750.000
151	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 32N° 128-120 ESCRITURA: 1326 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0008-000	$10.635.000
152	PREDIO URBANO DIRECCION: LA PORFIA VDA MURUJUY ESCRITURA: 365 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0118-000	$456.514.000
153	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 No. 13-94 BRR POPULAR ESCRITURA: 382 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0011-001 01-00-0002-0006-000	$73.495.000
154	PREDIO URBANO DIRECCION: PREDIO URBANO ESCRITURA: 418 CODIGO PREDIAL: 01-00-0005-0002-000 01-00-0005-0002-001	$28.883.000
155	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA CAMILO TORRES ESCRITURA: 297 CODIGO PREDIAL: 01-00-0024-0001-000	$852.727.000
156	PREDIO URBANO DIRECCION: K 2 9 28 30 32 36 ESCRITURA: 676 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0002-000	$28.921.000
157	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 12 A19/23/27/31 ESCRITURA: 690 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0004-000	$19.511.000
158	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A--34-38 ESCRITURA: 419 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0009-000	$19.650.000

159	PREDIO URBANO DIRECCION: BASE MILITAR ALTO NEBLINAS ESCRITURA: 353 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0284-000	$778.393.000
160	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 4A-18/24 ESCRITURA: 886 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0010-000	$58.548.000
161	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2-N° 10-4-08-10 ESCRITURA. 336 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0004-001	$20.790.000
162	PREDIO URBANO DIRECCION: EL BOLSILLO ESCRITURA: 1067 CODIGO PREDIAL: 00-03-0093-0006-000	$588.530.000
163	PREDIO URBANO DIRECCION: VEREDA PORVENIR ESCRITURA: 299 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-1241-000	$719.909.000
164	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 10-14/18/20/22 ESCRITURA: 451 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0005-000	$93.485.000
165	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N°8-11 ESCRITURA: 13825 CODIGO PREDIAL: 01-00-0104-0001-000	$210.637.000
166	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 N° 10-36/40/42 ESCRITURA: 205 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0007-000	$31.600.000
167	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13 N°3-52/56 ESCRITURA: 338 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0003-000	$29.226.000
168	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 7 N° 16-26 ESCRITURA: 289 CODIGO PREDIAL: 01-00-0013-0008-000	$459.517.000
169	PREDIO URBANO DIRECCION: URB.VILLA AMALIA-PERLA MANACACIAS-CANAM- ESCRITURA: 65 CODIGO PREDIAL: 01-00-0166-0001-000 01-00-0166-0003-000	$1.001.625.000
170	PREDIO URBANO DIRECCION: URBANIZCION PARAISO NAURAL ESCRITURA: 391 CODIGO PREDIAL: 01-00-0228-0012-000 01-00-0180-0015-000	$184.594.000
171	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 4 N° 8-21-23 ESCRITURA: 90 CODIGO PREDIAL: 01-00-0030-0008-000 01-00-0069-0017-000	$138.391.000
172	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 N° 7-33-35 ESCRITURA: 77 CODIGO PREDIAL: 01-00-0034-0010-000 01-00-0063-0023-000	$256.485.000
173	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3N°13-64-68 ESCRITURA: 1277 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0002-000	$24.102.000
174	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 N°12-79-2 ESCRITURA. 429 CODIGO PREDIAL: 01-00-0004-0001-000	$179.344.000
175	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 24-25, CARRERA 1B-1C ESCRITURA: 116 CODIGO PREDIAL: 01-00-0260-0001-000	$56.793.000
176	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 192 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0003-000	$28.233.000
177	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 3-30 ESCRITURA: 77 CODIGO PREDIAL: 01-00-0155-0001-000	$108.347.000

178	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 32 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0007-000	$20.582.000
179	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 30 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0006-000	$23.643.000
180	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 129 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0006-000	$21.575.000
181	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA BARRIOS BATEAS ESCRITURA: 24 CODIGO PREDIAL: 00-03-0085-0013-000	$5.262.000
182	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 9-8 CARRERA 4 CARRERA 5 PARQUE GUADALUPE SALCEDO ESCRITURA: 102 CODIGO PREDIAL: 01-00-0039-0001-000	$1.055.780.000
183	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 NO. 20-62 ESCRITURA: 157 CODIGO PREDIAL: 01-00-0166-0029-000 01-00-0167-0007-000	$543.321.000
184	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA LUIS ANTONIO PEREZ ESCRITURA: SN CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$459.582.000
185	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 288 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-0284-000	$778.393.000
186	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 9 CON CARRERA 2 CALLE 8 CARRERA 3 PARQUE JORGE ELIECER GAITAN ESCRITURA: 86 CODIGO PREDIAL: 01-00-0011-0001-000	$526.403.000
187	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 9A No. 7-13 ESCRITURA: 104 CODIGO PREDIAL: 01-00-0018-0004-000	$657.625.000
188	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA CAMILO TORRES ESCRITURA: 361 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$857.727.000
189	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 6 No. 6-31-37-39 ESCRITURA: 900 CODIGO PREDIAL: 01-00-0028-0005-000	$108.889.000
190	PREDIO URBANO DIRECCION: CASA DEL DEPORTE ESCRITURA: 71 CODIGO PREDIAL: 01-00-038-0001-000	$565.599.000
191	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 15 No. 10-15 ESCRITURA: 87 CODIGO PREDIAL: 01-00-0038-0002-000	$140.016.000
192	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 74 CODIGO PREDIAL: 01-00-0033-0001-001	$4.693.000
193	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2 NO. 11 -37 ESCRITURA: 90 CODIGO PREDIAL: 01-00-0125-0002-000 DIRECCION: CALLE 11 NO. 2-10 ESCRITURA: CODIGO PREDIAL: 01-00-0125-0003-000	$305.613.000
194	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 2N° 12-158 ESCRITURA: 1044 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0003-000	$104.210.000
195	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 14 A CALLE 6 CARRERA 5 CARRERA 6 ESCRITURA: 112 CODIGO PREDIAL: 01-00-0113-0001-000	$510.572.000

196	PREDIO URBANO DIRECCION: URBANIZACION VIVIENDA COMUNITARIA CARMAGUA ZONA VERDE ESCRITURA: 2661 CODIGO PREDIAL: 01-00-0073-0006-000	$56.091.000
197	PREDIO URBANO DIRECCION: CEMENTERIO ESCRITURA: 74 CODIGO PREDIAL: 01-00-0094-0002-000	$339.964.000
198	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 14 No. 13a-19 ESCRITURA: 103 CODIGO PREDIAL: 01-00-0103-0002-000 01-00-0103-0004-000	$850.969.000
199	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13-31 ESCRITURA: 89 CODIGO PREDIAL: 01-00-0105-0001-000	$5.157.923.000
200	PREDIO URBANO DIRECCION: COLEGIO NACIONALIZADO JORGE ELIECER GAITAN ESCRITURA: 368 CODIGO PREDIAL: 01-00-0112-0001-000	$5.105.193.000
201	PREDIO URBANO DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 124 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0003-000	$35.195.000
202	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 3 NO. 7-04 PARQUE BARRIO EL TRIUNFO ESCRITURA: 75 CODIGO PREDIAL: 01-00-0118-0001-000 //01-00-0118-0001-001	$110.714.000
203	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 13A NO. 11-02 ESCRITURA: 113 CODIGO PREDIAL: 01-00-0135-0001-000	$55.214.000
204	PREDIO URBANO DIRECCION: CAMPO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL ESCRITURA: 601 CODIGO PREDIAL: 01-00-0136-0001-000	$3.318.261.000
205	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE VILLA DE LOS ALPES ESCRITURA: 72 CODIGO PREDIAL: 01-00-0145-0001-000	$151.112.000
206	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 10-100 ESCRITURA: 91 CODIGO PREDIAL: 01-00-0149-0002-000	$133.441.000
207	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 10 NO. 16-31, DIAGONAL 10 NO. 17-31, DIAGONAL 10 NO. 16-21, CALLE 10 NO. 16-31, CARRERA 14 NO. 16-22 ESCRITURA: 106 CODIGO PREDIAL: 01-00-0152-0001-000	$225.480.000
208	PREDIO URBANO DIRECCION: PREDIO URBANO ESCRITURA: 182 CODIGO PREDIAL: 01-00-0032-0002-000	$29.291.000
209	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 10 NO. 16-31, DIAGONAL 10 NO. 17-31, DIAGONAL 10 NO. 16-21, CALLE 10 NO. 16-31, CARRERA 14 NO. 16-22 ESCRITURA: 106 CODIGO PREDIAL: 01-00-0152-0002-000	$3.887.733.000
210	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 14 No. 12-59 ESCRITURA: 73 CODIGO PREDIAL: 01-00-0104-0003-000	$902.848.000
211	PREDIO URBANO DIRECCION: ESCUELA LUIS CARLOS GALAN ESCRITURA: 373 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$533.192.000
212	PREDIO URBANO DIRECCION: PROGAMA DE VIVIENDA VLLA SOFIA BLOQUE 2 LOTE NO. 01 ESCRITURA: 80 CODIGO PREDIAL: 01-00-0254-0001-000 01-00-0254-0002-000	$59.363.000

213	PREDIO URBANO DIRECCION: CRA 8 No. 9 - 11 CENTRO POBLADO EL PORVENIR ESCRITURA: 62 CODIGO PREDIAL: 03-00-0008-0012-00	$5.965.000
214	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 20 NO. 12-01 ESCRITURA: 109 CODIGO PREDIAL: 01-00-0237-0002-000	$197.680.000
215	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE BARRIO LA ESPERANZA ESCRITURA: 78 CODIGO PREDIAL: 01-00-0239-0001-000	$188.973.000
216	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 NO. 13-25 ESCRITURA: 94 CODIGO PREDIAL: 01-00-0241-0001-000	$768.487.000
217	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 7 NO. 6-09 ZONA VERDE ENTRE CALLE 7 Y CARRERA 14 ESCRITURA: 119 CODIGO PREDIAL: 01-00-0242-0001-000	$42.770.000
218	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 18 CALLE 13D CALLE 13 ESCRITURA: 117 CODIGO PREDIAL: 01-00-0273-0001-000	$129.479.000
219	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 10 NO. 9A-25 ESCRITURA: 111 CODIGO PREDIAL: 01-00-0253-0001-000	$343.956.000
220	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO.2A -24, CALLE 18 NO. 1A-08 ESCRITURA: 92 CODIGO PREDIAL: 01-00-0157-0001-000 / 01-00-0174-0001-000	$527.828.000
221	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 17A NO. 2B-56 ESCRITURA: 107 CODIGO PREDIAL: 01-00-0177-0001-000	$154.809.000
222	PREDIO URBANO DIRECCION: PROGAMA DE VIVIENDA VLLA SOFIA BLOQUE 3 LOTE NO. 01 ESCRITURA: 99 CODIGO PREDIAL: 01-00-0255-0001-000 01-00-0255-0002-000	$65.240.000
223	PREDIO URBANO DIRECCION: PROGAMA DE VIVIENDA VLLA SOFIA BLOQUE 1 LOTE NO. 01 ESCRITURA: 108 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0001-000 01-00-0256-0002-000	$33.421.000
224	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 2C-136 LOTE URBANO ESCRITURA: 82 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0011-000	$20.172.000
225	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18 NO. 2D-3 ESCRITURA: 115 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0012-000	$23.442.000
226	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 18D-25 ESCRITURA: 110 CODIGO PREDIAL: 01-00-0256-0013-000	$38.742.000
227	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 29 NO. 1-13, CARRERA 1A NO. 24-12, CALLE 28 N0.1-14, CARRERA 1 ESCRITURA: 97 CODIGO PREDIAL: 01-00-0259-0001-000	$23.059 000
228	PREDIO URBANO DIRECCION: ARCHIVO MUNICIPAL ESCRITURA: 88 CODIGO PREDIAL: 01-00-0098-0001-000	$98.904.000
229	PREDIO URBANO DIRECCION: CAI POLICIA ESCRITURA: 96 CODIGO PREDIAL: 01-00-0252-0001-000 01-00-0252-0002-000	$54.023.000

230	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 7 -8 ESCRITURA: 114 CODIGO PREDIAL: 01-00-0279-0001-000	$137.951.000
231	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 17 NO. 2C-15 ESCRITURA: 93 CODIGO PREDIAL: 01-00-0257-0001-000	$10.242.000
232	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 12 CALLE 12 ESCRITURA: 84 CODIGO PREDIAL: 01-00-0274-0001-000	$27.823.000
233	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 13B ESCRITURA: 101 CODIGO PREDIAL: 01-00-0275-0001-000	$25.290.000
234	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 13B CALLE 13 ESCRITURA: 118 CODIGO PREDIAL: 01-00-0276-0001-000	$271.563.000
235	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 13-12 ESCRITURA: 85 CODIGO PREDIAL: 01-00-0277-0001-000	$298.356.000
236	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 17C NO 26-3 ZONA VERDE ENTRE CARRERA 13 Y CALLE 7 FRENTE ESTACION DE SERVICIO BIOMAX ESCRITURA: 95 CODIGO PREDIAL: 01-00-0236-0001-000	$88.908.000
237	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 14 C NO. 9C-10 ESCRITURA: 105 CODIGO PREDIAL: 01-00-0278-0001-000	$456.846.000
238	PREDIO URBANO DIRECCION: CALLE 4A N° 1-19 ESCRITURA: 351 CODIGO PREDIAL: 01-00-0002-0011-000	$44.050.000
239	PREDIO URBANO DIRECCION: CARRERA 10 CALLE 18 CALLE 13D ESCRITURA: 100 CODIGO PREDIAL: 01-00-0272-0001-000	$508.576.000
240	PREDIO URBANO DIRECCION: GLORIETA ARCO PUERTO AL PARAISO ESCRITURA: 83 CODIGO PREDIAL: 01-00-0271-0001-000	$150.055.000
241	PREDIO LAS BATEAS SEDE EDUCATIVA BATEAS PROYECTO DE INVERSION BPIM No. 2016-50568-0001 COMPRA PREDIO LOTE DOS LAS BATEAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 00-03-0085-0013-000 PROYECTO SEDE EDUCATIVA BATEAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META	$980.000.000
242	INSTITUCION EDUCATIVA LA SABANA ESCRITURA PUBLICA No. 062 DE 2018 DE LA INSTITUCION EDUCACION LA SABANA DE LA INSPECCION DEL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META	$5.965.000
243	PREDIO ARCHIVO -ALMACEN DIRECCION: CRA 14 N° 10-31-37-39-15 ESCRITURA: 399 CODIGO PREDIAL: 01-00-0028-0005-000	$108.889.000
244	CONSTRUCCION DEL ARCHIVO Y ALMACEN MUNICIPAL CONTRATO DE OBRA No. 228 de 2015 CONSTRUCCION DEL ARCHIVO Y ALMACEN MUNICIPAL	$2.389.723.089
245	URBANIZACION LAS MARGARITAS - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO VIP. CONSTRUCCION VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA VIP. (URBANIZACION LAS MARGARITAS) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META.	$30.883.527.513
246	PREDIO RURAL DIRECCION: ESCUELA SAN PEDRO DE ARIMENA ESCRITURA: 6849 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$71.456.000
247	PREDIO RURAL DIRECCION: ESCUELA ALTO TILLAVA ESCRITURA: 366 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$76.612.000

248	PREDIO RURAL DIRECCION: ESCUELA DINAMARCA SAN MIGUEL ESCRITURA: 6863 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$436.446.000
249	PREDIO RURAL DIRECCION: MANGA DE COLEO PUENTE ARIMENA ESCRITURA: 6868 CODIGO PREDIAL: SIN CATASTRAR	$103.347.000
250	PREDIO RURAL DIRECCION: CRA 2 N° 11-20 ESCRITURA: 3269 CODIGO PREDIAL: 01-00-0006-0011-000	$21.357.000
251	PREDIO RURAL DIRECCION: LA CRISTALINA ESCRITURA: 320 CODIGO PREDIAL: 00-01-0001-1399-000	$17.000.000
252	PREDIO RURAL DIRECCION: MALECOM ESCRITURA: 774 CODIGO PREDIAL: 01-00-0004-0001-000	$179.344.000
253	PREDIO RURAL DIRECCION: CRA 2 N° 12A-43 ESCRITURA: 421 CODIGO PREDIAL: 01-00-0031-0002-000	$12.932.000
254	PREDIO RURAL DIRECCION: KRA 2-12-116 ESCRITURA: 422 CODIGO PREDIAL: 01-00-0007-0004-000	$71.386.000
255	PREDIO RURAL DIRECCION: COLEGIO LA SABANA-PORVENIR ESCRITURA: 401 CODIGO PREDIAL: 03-00-0010-0004-000	$20.114.000
256	PREDIO RURAL DIRECCION: KRA 16 N° 6-01-07 ESCRITURA: 425 CODIGO PREDIAL: 01-00-0001-0001-000	$144.024.000
257	PREDIO RURAL DIRECCION: CENTRO DE SALUD CENTRO POBLADO PORVENIR ESCRITURA: 6852 CODIGO PREDIAL: 03-00-0005-0001-001	$60.929.000
258	SEDE PALACIO MUNICIPAL "ARNALDO RIOBUENO"CEDULA CATASTRAL: 01-00-0023-0001-000 ESCRITURA: RES 602 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-16583	$1.601.902.000
259	PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 01-00-0023-0002-000 ESCRITURA: RES 370 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15972Marca:	$548.105.000
260	MALARIA - ARCHIVO - ALMACÉNCEDULA CATASTRAL: 01-00-0028-0005-000 ESCRITURA: PRIVADO MATRICULA INMOBILIARIA: 234-8342Marca:	$108.889.000
261	CASA DEL DEPORTECEDULA CATASTRAL: 01-00-0038-0001-000 ESCRITURA: 71 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22323Marca:	$565.599.000
262	PARQUE GUADALUPE SALCEDO UNDACEDULA CATASTRAL: 01-00-0039-0001-000 ESCRITURA: 102 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22350Marca:	$1.055.780.000
263	ESCUELA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0094-0001-000 ESCRITURA: RES 373 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15975Marca:	$346.280.000
264	ESCUELA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0096-0005-000 ESCRITURA: MATRICULA INMOBILIARIA: Marca:	$533.192.000
265	SEDE ADMINISTRATIVA UNUMACEDULA CATASTRAL: 01-00-0105-0001-000 ESCRITURA: 89 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22338Marca:	$5.157.923.000

266	ESCUELA LUIS ANTONIO PEREZCEDULA CATASTRAL: 01-00-0151-0001-000 ESCRITURA: RES 362 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15964Marca:	$459.582.000
267	UNIDAD DEPORTIVA (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0152-0002-001 ESCRITURA: MATRICULA INMOBILIARIA: Marca:	$3.887.733.000
268	UNIDAD DEPORTIVA (ENGLOBAR)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0152-0002-002 ESCRITURA: MATRICULA INMOBILIARIA: Marca:	$3.887.733.000
269	PARQUE VIA NACIONAL (FRENTE AGUA PURA)CEDULA CATASTRAL: 01-00-0242-0001-000 ESCRITURA: 119 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22367Marca:	$42.770.000
270	MORGUECEDULA CATASTRAL: 01-00-0256-0013-000 ESCRITURA: 110 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22357Marca:	$38.742.000
271	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL CANCHA MULTIPLECEDULA CATASTRAL: 05-00-0001-0001-000 ESCRITURA: 6874 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25378Marca:	$12.144.000
272	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL PARQUE CENTRALCEDULA CATASTRAL: 05-00-0009-0001-000 ESCRITURA: 6861 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25379Marca:	$7.289.000
273	CEMENTERIOCEDULA CATASTRAL: 05-00-0010-0001-000 ESCRITURA: 6877 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25380Marca:	$13.890.000
274	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL ESCUELA DINAMICACEDULA CATASTRAL: 05-00-0012-0004-000 ESCRITURA: 6863 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15962 234-25390Marca:	$436.446.000
275	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL LOTE PLANTA ELECTRICA SEDE ANTIGUACEDULA CATASTRAL: 05-00-0015-0021-000 ESCRITURA: 6844 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25392Marca:	$2.100.000
276	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 05-00-0016-0005-000 ESCRITURA: 6875 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25393Marca:	$43.129.000
277	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL MANGA DE COLEO CEDULA CATASTRAL: 05-00-0058-0001-000 ESCRITURA: 6841 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25395Marca:	$21.013.000
278	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 02-00-0003-0001-001 ESCRITURA: 6850 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25419Marca:	$29.140.000
279	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA ESCUELA GENERAL SANTANDERCEDULA CATASTRAL: 02-00-0005-0001-000 ESCRITURA: 6849 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-16417 234-25418Marca:	$71.456.000
280	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA OFICINA INSPECCION DE POLICIACEDULA CATASTRAL: 02-00-0006-0006-000 ESCRITURA: 6848 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25416Marca:	$3.047.000
281	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA PARQUE CENTRALCEDULA CATASTRAL: 02-00-0016-0001-000 ESCRITURA: 6847 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25415Marca:	$36.392.000

282	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA TANQUE ELEVADO - SISTEMA DE ACUEDUCTOCEDULA CATASTRAL: 02-00-0018-0012-000 ESCRITURA: 6846 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25397Marca:	$9.126.000
283	CENTRO POBLADO SAN PEDRO ARIMENA ESTACION DE POLICIA SEDE NUEVACEDULA CATASTRAL: 02-00-0019-0001-001 ESCRITURA: 6845 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25396Marca:	$184.280.000
284	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 04-00-0002-0004-000 ESCRITURA: 6873 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25412Marca:	$6.052.000
285	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA ESCUELA GREGORIO GARAVITOCEDULA CATASTRAL: 04-00-0002-0005-000 ESCRITURA: 6872 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15960 234-25411Marca:	$57.380.000
286	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA PARQUE CALLE 5 ESQUINACEDULA CATASTRAL: 04-00-0009-0001-000 ESCRITURA: 6871 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25410Marca:	$1.660.000
287	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA LOTE CONTIGUO AL PARQUE CALLE 5 ESQUINACEDULA CATASTRAL: 04-00-0009-0002-000 ESCRITURA: 6870 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25409Marca:	$33.142.000
288	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA PARQUE POLIDEPORTIVO CENTRALCEDULA CATASTRAL: 04-00-0012-0001-000 ESCRITURA: 6843 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25384Marca:	$6.271.000
289	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA ZONA VERDECEDULA CATASTRAL: 04-00-0020-0001-000 ESCRITURA: 6869 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25408Marca.	$12.933.000
290	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA TANQUE ELEVADO - ESTACION DE BOMBEOCEDULA CATASTRAL: 04-00-0024-0001-000 ESCRITURA: 6851 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25385Marca:	$1.748.000
291	CENTRO POBLADO PUENTE ARIMENA MANGA DE COLEO CEDULA CATASTRAL: 04-00-0026-0001-000 ESCRITURA: 6868 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25407Marca:	$103.347.000
292	CENTRO POBLADO PORVENIR PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 03-00-0005-0001-001 ESCRITURA: 6852 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25420Marca:	$60.929.000
293	CENTRO POBLADO PORVENIR ESCUELACEDULA CATASTRAL: 03-00-0009-0003-000 ESCRITURA: 6854 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25383Marca:	$24.292.000
294	CENTRO POBLADO PORVENIR PARQUE-POLIDEPORTIVO CEDULA CATASTRAL: 03-00-0012-0001-000 ESCRITURA: 6855 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25398Marca:	$11.087.000
295	CENTRO POBLADO MURUJUY PARQUE - POLIDEPORTIVOCEDULA CATASTRAL: 09-00-0002-0001-000 ESCRITURA: 6858 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25402Marca:	$45.670.000

296	CENTRO POBLADO MURUJUY INTERNADO CEDULA CATASTRAL: 09-00-0002-0002-000 ESCRITURA: 6857 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-15965 234-25400Marca:	$94.833.000
297	CENTRO POBLADO TILLAVA PUESTO DE SALUDCEDULA CATASTRAL: 08-00-0008-0001-000 ESCRITURA: 6860 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25403Marca:	$76.612.000
298	PUESTO DE SALUD – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0003-0010-000 ESCRITURA: 2015800176 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$7.921.000
299	PARQUE CENTRAL – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0005-0001-000 ESCRITURA: 2015800177 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$45.681.000
300	ESCUELA LA PRIMAVERA – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0013-0003-000 ESCRITURA: 2015800180 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADO 234-15959 POR MEJORAMarca:	$20.933.000
301	CEMENTERIO - CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0017-0001-000 ESCRITURA: 2015800181 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$11.394.000
302	INTERNADO – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0042-0001-000 07-00-0042-0002-000 ESCRITURA: 2015800182 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$58.798.000
303	ESTACION DE POLICIA (San Miguel)CEDULA CATASTRAL: 05-00-0018-0007-000 ESCRITURA: 2710-2953 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$311.608.000
304	ESTACION DE POLICIA SEDE ANTIGUA (San Pedro de Arimena)CEDULA CATASTRAL: 02-00-0003-0002-000 ESCRITURA: 2710-2920 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$23.524.000
305	OFICINA INSPECCIÓN DE POLICÍA (Porvenir)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0004-0006-000 ESCRITURA: 2710-2936 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$7.104.000
306	INTERNADO LA SABANA (porvenir)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0010-0004-000 ESCRITURA. 2710-2940 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADO 234-15987 POR MEJORAMarca:	$20.114.000
307	MANGA DE COLEO (Porvenir)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0026-0001-000 ESCRITURA: 2710-2942 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADOMarca:	$16.800.000
308	COLEGIO INTERNADO ALTO DE TILLAVÁ + SISTEMA DE ACUEDUCTO (Tillava)CEDULA CATASTRAL: 08-00-0008-0001-000 ESCRITURA: 2710-3116 MATRICULA INMOBILIARIA: NEGADO 234-15968 POR MEJORA Marca:	$76.612.000
309	OBRAS DE URBANISMO LA INTERVENCION CONSISTE EN: - PRELIMINARRES -PISOS -MOBILIARIO URBANO -REDES Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS -ARBORIZACION. LOS VALORES DE CADA UNO DE LOS ITEM SE RELACIONAN EN EL ACTA DE RECIBIDO FINAL ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO DE Almacén.	$15.489.734.265
310	PREDIO PLAYA RICA INSPECCION DE PLANAS PREDIO PLAYA RICA INSPECCION DE PLANAS DEL MUNJICIPIO DE PUERTO GAITAN	$14.582.200

311	CENTRO EDUCATIVO GENERAL SANTANDER DE SAN PEDRO DE ARIMENA CONTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL SEDE GENERAL SANTANDER EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE ARIMENA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META	$1.296.491.178
	TOTALES	**$263.376.126.296**

RELACION DE ACUEDUCTOS

Estos valores a asegurar de cada ACUEDUCTO se distribuyen en aproximadamente el siguiente desglose:

CONSTRUCCION	10%
POZO PROFUNDO	30%
EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA DE ENERGIA SOLAR	20%
CERRAMIENTO	5%
TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION	35%

ACUEDUCTOS A ASEGURAR.

N°	NOMBRE	VALOR ASEGURADO
1	ACUEDUCTO MUNICIPAL VDA MANACACIAS ZONA RURAL	$1.239.000
2	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL TANQUE ELEVADO - ESTACION DE BOMBEOCEDULA CATASTRAL: 05-00-0019-0011-000 ESCRITURA: 6842 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25394Marca:	$5.185.000
3	CENTRO POBLADO PORVENIR TANQUE ELEVADO (SISTEMA DE ACUEDUCTO ANTIGUO)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0009-0001-000 ESCRITURA: 6853 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25381Marca:	$2.405.000
4	CENTRO POBLADO PORVENIR TANQUE ELEVADO (SISTEMA DE ACUEDUCTO NUEVO Y ZONA VERDE)CEDULA CATASTRAL: 03-00-0018-0001-000 ESCRITURA: 6856 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25399Marca:	$10.382.000
5	TANQUE ELEVADO, ESTACION DE BOMBEO – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-0005-0002-000 ESCRITURA: 2015800178 MATRICULA INMOBILIARIA:	$4.114.000
6	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA GAVILAN: POZO PROFUNDO $ 188,050,131 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 89,700,989 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,866 - PRELIMINARES $ 7,030,984 - EXCAVACIONES $ 28,794,060 - RELLENO Y RETIRO $ 30,157,730 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 36,982,365	$602.637.030

7	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA WALIANAE: EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 924,465 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 4,455,781 - EXCAVACIONES $ 18,012,029 - RELLENO Y RETIRO $ 18,872,494 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 23,734,944	$258.849.689
8	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA CIMARRON: POZO PROFUNDO $ 141,395,453 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 89,395,392 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 3,685,713 - EXCAVACIONES $ 14,312,459 - RELLENO Y RETIRO $ 15,048,751 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 18,858,654	$503.778.302
9	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA BRISAS: POZO PROFUNDO $ 163,675,706 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 90,773,454 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 5,456,573 - EXCAVACIONES $ 21,278,357 - RELLENO Y RETIRO $ 22,324,584 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 27,320,644	$197.680.000
10	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN LUIS: POZO PROFUNDO $ 158,214,173 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 91,445,345 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 5,413,572 - EXCAVACIONES $ 21,247,318 - RELLENO Y RETIRO $ 22,275,624 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 27,016,634	$546.694.546
11	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN JUANITO: POZO PROFUNDO $ 177,090,887 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 110,329,020 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 155,350,000 - PRELIMINARES $ 19,207,930 - EXCAVACIONES $ 75,762,194 - RELLENO Y RETIRO $ 79,595,519 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 90,022,050	$735.589.505
12	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA IWIWI: TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 432,991,702 - PRELIMINARES $ 14,475,559 - EXCAVACIONES $ 61,765,262 - RELLENO Y RETIRO $ 64,389,447 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 72,804,887	$646.426.856
13	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA JERUSALEN: POZO PROFUNDO $ 139,228,929 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 92,435,106 - CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 6,366,035 - EXCAVACIONES $ 24,412,557 - RELLENO Y RETIRO $ 25,504,549 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 29,238,893	$538.267.950
14	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA COROZAL: POZO PROFUNDO $ 174,806,788 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 100,919,484 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINARES $ 4,517,276 - EXCAVACIONES $ 18,178,503 - RELLENO Y RETIRO $ 19,055,910 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 24,431,187	$563.829.917
15	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN ANTONIO: POZO PROFUNDO $ 136,420,700 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 100,857,357 - CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINARES $ 8,731,310 -	$586.349.248

	EXCAVACIONES $ 35,798,911 - RELLENO Y RETIRO $ 37,499,007 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 45,121,194	
16	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LAS DELICIAS: POZO PROFUNDO $ 180,331,631 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 111,724,084 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINARES $ 2,088,835 - EXCAVACIONES $ 8,257,369 - RELLENO Y RETIRO $ 8,657,471 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 12,649,295	$545.629.453
17	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA WEWERIANE: POZO PROFUNDO $ 130,228,196 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 89,034,973 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 6,029,356 - EXCAVACIONES $ 24,306,471 - RELLENO Y RETIRO $ 25,474,400 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 32,588,834	$528.744.109
18	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA REINARE: POZO PROFUNDO $ 163,675,706 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 90,773,454 - CERRMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 5,456,573 - EXCAVACIONES $ 21,278,357 - RELLENO Y RETIRO $ 22,324,584 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 27,320,644	$574.524.825
19	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA EL RETIRO: POZO PROFUNDO $ 197,096,085 - EQUIPO DE BOMBEO Y SIST ENERGIA SOLAR $ 90,269,439 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $ 28,231,905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 193,688,864 - PRELIMINARES $ 8,505,812 - EXCAVACIONES $ 35,784,847 - RELLENO Y RETIRO $ 37,413,572 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO $ 42,838,424	$633.828.948
20	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA PROSPERIDAD: POZO PROFUNDO $152.544.625 - EQUIPO DE BOMBEO Y SISTEMA DE ENERGIA SOLAR $88.994.872 - CERRAMIENTO SIST ENERGIA SOLAR $28.231.905 - TANQUE ELEVADO DISTRIBUCION $ 192,849,976 - PRELIMINARES $ 2,114,384 - EXCAVACIONES $ 7,933,257 - RELLENO Y RETIRO $8,307,125 - SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA ACUEDUCTO $11,965,363	$492.941.505
21	SERVICIO CONSTRUCCION ACUEDUCTO UND DOMO PLANAS	$453.001.325
22	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SISIWIRRANI UNUMA META	$790.716.152
23	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA TSOKOBO UNUMA META	$801.459.874
24	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN VICENTE UNUMA META	$472.123.495
25	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LA VILLA UNUMA META	$526.852.360
26	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MIRALINDO UNUMA META	$710.979.181
27	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MORELIA UNUMA META	$762.182.567
28	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA YOPALITO UNUMA META	$633.851.769
29	COMUNIDAD DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA ITEMARE UNUMA META	$468.622.174

30	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LA LLANURA PLANAS	DOMO	$233.243.698
31	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LA ESPERANZA PLANAS	DOMO	$550.211.765
32	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MIRALINDO PLANAS	DOMO	$231.905.955
33	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SAN RAFAEL PLANAS	DOMO	$705.304.887
34	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA CHAPARRAL PLANAS	DOMO	$470.798.033
35	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA FLORIDA PLANAS	DOMO	$211.884.349
36	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MORENITA PLANAS	DOMO	$477.463.249
37	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SOLEDAD PLANAS	DOMO	$430.730.226
38	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SINIKIBA PIRIRI	VENCEDOR	$525.841.173
39	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA ARAUTO PIRIRI	VENCEDOR	$309.715.384
40	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA VENCEDOR VENCEDOR PIRIRI		$406.414.167
41	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA ROCHELA PIRIRI	VENCEDOR	$530.773.760
42	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA CHAPARRAL VENCEDOR PIRIRI		$293.511.820
43	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MATA NEGRA VENCEDOR PIRIRI		$564.862.557
44	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA LINDATAN PIRIRI	VENCEDOR	$497.116.920
45	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA SISIBA PIRIRI	VENCEDOR	$551.104.137
46	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA REMANSO PIRIRI	VENCEDOR	$573.243.988
47	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA WICHIRAL PLANAS	DOMO	$292.547.769
48	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA FORTALEZA VENCEDOR PIRIRI		$567.862.949
49	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA MORICHALITO VENCEDOR PIRIRI		$503.964.782
50	SISTEMA DE ACUEDUCTO COMUNIDAD INDIGENA GUAMITO PIRIRI	VENCEDOR	$524.346.667
	TOTALES		**$23.051.734.015**

RELACIONES DE VIAS/PARQUES/ MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

1	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CENTRO HABITACIONAL, EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META: PRELIMINARES SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EXCAVACIONES, RELLENOS Y BASES, INSTALACION DE TUBERIA, CONEXIONES DOMICILIARAIS, POZOS DE INSPECCION, PAVIMENTOS. LA DESCRIPCION ESPECIFICA SE DETALLA EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.	732.565.879
2	ALCANTARILLADO PLUVAL 1. ALCANTARILLADO PLUVIAL (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, ESTRUCTURA DE MANEJO DE AGUA SUPERFICIAL, TUBERIA Y ACCESORIOS, POZOS DE INSPECCION, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS) 2. ALCANTARILLADO SANITARIO (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, TUBERIA Y ACCESORIOS, POZOS DE INSPECCION, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS) 3. SISTEMA DE ACUEDUCTO (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, TUBERIA Y ACCESORIOS, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS). SE ANEXA EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	5.981.620.081
3	ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PAR EL PLAN DE VIVIENDA, ZONA INDUSTRIAL Y COLECTOR SANITARIO BATEAS DEL MUNICIPIOM DE PUERTO GAITAN SISTEMA DE ALCANTARILLADO/CERRAMIENTO PTAP/ OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO/MANTENIMIENTO POZO PROFUNDO/ AGUA LLUVIAS	6.901.553.855
4	ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PAR EL PLAN DE VIVIENDA, ZONA INDUSTRIAL Y COLECTOR SANITARIO BATEAS DEL MUNICIPIOM DE PUERTO GAITAN SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PARA ALCANTARILLADOS/ POZOS DE INSPECCION Y SUMIDEROS/	67.848.689.340
5	ACCESO VIAL ESTRUCTURA DE PAVIMENTO $ 1.248.739.817 OBRAS DE ARTE: $88.175.119 ALCANTARILLADO: $310.068.080	1.646.983.017
6	VIA LAS VILLAS MEJORAMIENTO DE LA VIA / LIMITE DEL CASCO URBANO CON LA VEREDA LAS VILLAS EN EL KO+OO HASTA UNA DISTANCIA DE 9.64 KM EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - METAO	7.481.761.238
7	VIA CRISTALINA PALMERAS DESDE EL KILOMETRO 13+00 AL KILOMETRO 26+00 ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.	7.194.506.514
8	VIA LA CRISTALINA.	8.901.718.020
17	CAMPO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL MATRICULA INMOBILIARIA 234-22445 ESCRITURA 366 ENTRE LA CALLE 8 Y 9 CARRERA 6 Y 8 BARRIO EL CENTRO	279.717.000
18	PARQUES DE MADERA UND CEDULA CATASTRAL: 010000390001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22350 ESCRITURA 102 PARQUE BARRIO VILLA AMALIA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO 1 DEL CONTRATO 251/2014	1.749.817.262
19	PARQUES DE MADERA UND PARQUE GUADALUPE SALCEDO. DIRECCION: CALLE 9 CALLE 8 CARRERA 4 CARRERA 5, CEDULA CATASTRAL 01-00-0039-0001-000, ESCRITURA NUMERO 102.	966.188.000

20	PARQUE LA ESPERANZA PARQUE PRINCIPAL CENTRO POBLADO PLANAS: ESPACIO PUBLICO (PRELIMINARES, EXCAVACIONES, RELLENOS, PISOS, ACABADOS PISOS, PAISAJISMO, MOBILIARIO URBANO). POLIDEPORTIVO: (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA, CUBIERTA, CARPINTERIA METALICA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO - COSTADOS CORTOS, CONSTRUCCION DE GRADERIAS) C. TARIMA PARA EVENTOS: (PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, PISOS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, INSTALACIONES ELECTRICAS, ENCHAPES, PINTURA) D. ALUMBRADO PUBLICO: (OBRA CIVIL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE CANALIZACIONES, BAJA TENSION, MEDIA TENSION)	2.499.921.180
21	PARQUE LA ESPERANZA PARQUE CENTRO POBLADO LA CRISTALINA. ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO	1.496.411.231
22	PARQUE LA ESPERANZA CEDULA CATASTRAL: 010002390001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22330 ESCRITURA 78 PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE ARIMENA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS EN EL ACTA DE RECIBO FINAL ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO	2.090.491.125
23	PARQUE LA ESPERANZA CEDULA CATASTRAL: 010002590001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22343 ESCRITURA 97 adecuación	1.282.402.110
24	PARQUE BELLO HORIZONTE 1 calle 28-29 construcción	517.297.122
25	PARQUE BELLO HORIZONTE 2CEDULA CATASTRAL: 010001450001000 MATRICULA INMOBILIARIA 234-22322 ESCRITURA 72 construcción	1.468.754.791
26	PARQUE LOS ALPES C 18 6 26 C 19 6 25	34.763.000
27	CRISTALINA construcción cancha múltiple, unidad sanitaria escuela la cristalina zona rural	390.894.243
28	PARQUE DEL BARRIO TRAMPOLIN PARQUE DEL BARRIO TRAMPOLIN/ CONSTRUCCION CONTRATO /2015	4.151.609.662
29	cancha sintética casa del deporte campo deportivo futbol 5 sintética nuevo 169.417.648.66/ campo de futbol 5 sintético existente 98.011.131.14/iluminación 27.950.000	297.211.788
30	PARQUE INFANTIL TIPO A.	5.106.000
31	PARQUE INFANTIL TIPO B.	7.300.000
32	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE -PUENTE ARIMENA ESCRITURA: 6843 CODIGO PREDIAL: 04-00-0012-0001-000	6.271.000
33	PREDIO URBANO DIRECCION: PARQUE CIMARRON 2 ESCRITURA: 76 CODIGO PREDIAL: 01-00-0214-0001-000 01-00-0214-0002-000	225.888.000
34	PARQUE VILLA AMALIA DIRECCION: C 27 2D 19 PERLAS DEL MANACACIAS ESCRITURA:573 CODIGO PREDIAL: 01-00-0199-0009-00	2.922.000
35	PARQUE- ZONA VERDE VILLA SOFIACEDULA CATASTRAL: 01-00-0257-0001-000 ESCRITURA: 93 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22340Marca:	10.242.000
36	PARQUE BELLO HORIZONTECEDULA CATASTRAL: 01-00-0259-0001-000 ESCRITURA: 97 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-22343Marca:	23.059.000

37	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL PARQUE - POLIDEPORTIVOCEDULA CATASTRAL: 05-00-0010-0006-000 ESCRITURA: 6862 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25389Marca:	7.289.000
38	CENTRO POBLADO SAN MIGUEL ZONA VERDE PARQUE INFANTILCEDULA CATASTRAL: 05-00-0012-0005-000 ESCRITURA: 6864 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25391Marca:	5.864.000
39	CENTRO POBLADO PORVENIR CAMPO DE FUTBOLCEDULA CATASTRAL: 03-00-0027-0001-000 ESCRITURA: 6866 MATRICULA INMOBILIARIA: 234-25405Marca:	18.424.000
40	PARQUE TRIANGULAR CENTRAL – CENTRO POBLADO PLANASCEDULA CATASTRAL: 07-00-008-0001-000 ESCRITURA: 2015800179 MATRICULA INMOBILIARIA:	3.360.000
41	PARQUE TRIANGULAR FABIO HENRY PEREZ – C. POBLADO PLANAS.CEDULA CATASTRAL: 07-00-0043-0001-000 ESCRITURA: 2015800183 MATRICULA INMOBILIARIA:	2.370.000
	TOTALES	**$ 124.316.844.459**

REDES ELECTRICAS

Nº	DESCRIPCION	VR ASEGURADO
1	REDES ELECTRICAS CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA TILLAVA Y OASIS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, ORINOQUIA EL VALOR CORRESPONDE SEGÚN ACTA PARA PAGO FINAL	$19.810.705.048
2	REDES ELECTRICAS ELECTRIFICACION RURAL 13.2 KVA DE LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA WACOYO, CONSTA DE LOS SIGUIENTE: 1) 21.751 ML DE LOCALIZACION Y REPLANTEO $ 73.540.131 2) 407 UD DE POSTERIA $374.064.185 - 3) ESTRUCTURA 312 UND $ 213.114.686 -4) CONDUCTORES 11.444 ML $315.492.945 5) TRANSFORMADORES 31 UND $176.443.457 -6) RED DE BAJA TENSION 267 UND $ 70.167.749 -7) RED DE MEDIA TENSION 10.416 ML Y 12 UND $406.773.133 -8)ACOMETIDA DOMICILIARIA 7.638 ML Y 2.579 UND $334.380.396 -9)COSTO DIRECTO $589.193.004 -10) INSPECCIONES REGLAMENTARIAS $40.051.993	$2.593.221.681
3	REDES ELECTRICAS EN MEDIA TENSION DESDE KM 25 VIA RUBIALES A LA CRISTALINA - PLANAS: A) ABRA CIVIL ELECTRICA LINEA A 34.5 KV. B) REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CENTRO POBLADO PLANAS. C) SUBESTACION CENTRO POBLADO PLANAS 34.5-13.2KV-0.5MVA. D) INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES REGLAMENTARIAS. VALORES DETALLADOS EN EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA ANEXA AL PRESENTE MOVIMIENTO.	$10.123.037.415
4	REDES ELECTRICAS REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS: A) REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION A 34.5 KV DESDE LA SUBESTACION DE LA ALTILLANURA HASTA EL CRUCE EL VIENTO. B) SUBESTACION DE ENERGIA 34.5 KV / 13.2 KV CON TRANSFORMADOR DE 500 KA Y CERRAMIENTO. C) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN MURUJUY. C) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CARIMAGUA. C) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL PORVENIR. D) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN SAN PEDRO DE ARIMENA. D) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN PUENTE ARIMENA. E) CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN SAN MIGUEL.	$21.363.301.026

	TOTALES	$53.890.265.170

MONUMENTOS Y VALLAS EXTERIORES

Nº	NOMBRE	VALOR ASEGURADO
1	ARCO EMBLEMA PARAISO NATURAL	$33.199.019
2	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
3	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
4	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
5	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
6	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
7	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
8	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
9	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
10	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
11	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
12	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000

13	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS.. ESTRUCTURA METALICA TIPO BASTIDOR PARA MONTAJE DE VALLA EN TAMAÑO 38X1, 30 MTS, EN TUBO DE 1 1/2 EN CALIBRE 18p Marca:	$5.800.000
14	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
15	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
16	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
17	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
18	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
19	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
20	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
21	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
22	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
23	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
24	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
25	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000

26	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
27	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
28	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
29	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
30	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
31	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
32	VALLAS PUBLICITARIASVALLAS PUBLICITARIAS. MOVIL; 1-20M*2M EN TUVO GALBANIZADO DE 2p*05 Y TABLERO DE FONDO DE 1-92*0- 96 EN LAMINA GALVANIZADA DE CALIBRE 18 Y ACABADOS EN CINTA VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL CON LOGO DE PUERTO GAITAN PARAISO NATURAL Marca:	$680.000
33	OBRA DE ARTE OBRA DE ARTE NOMBRE: OASIS TROPICAL -MATERIAL: LAMINA DOBLADA -PINTURA: PRIMER -SELLADO: INDUSTRIAL -REVESTIMIENTO: BASE PRIMER -MEDIDAS: 4M X 1.5M -ACABADO: TECNICAS MIXTAS DE ARTES PLASTICAS Marca:	$39.000.000
	TOTALES	$98.399.019

NOTAS PARA EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA:

- ***Se establece para el ítem de ACUEDUCTOS Y SUS PARTES un sublímite en caso de sustracción con o sin violencia en $ 200.000.000 evento y $ 800.000.000 en la vigencia.***
- ***Se define un deducible para redes eléctricas UNICAMENTE así: 10% del valor de la perdida mínimo Cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000)***
- ***Para la cobertura de todo riesgo daño material de los siguientes activos se tendrá en cuenta un límite máximo de valor asegurado por riesgo:***

TIPO DE ACTIVO	*LIMITE MAXIMO POR EVENTO Y POR RIESGO*
OBRAS CIVILES	*$ 20.000.000.000*
REDES ELECTRICAS	*$ 10.000.000.000*

CALDERA A ASEGURAR

Nº	DESCRIPCION	VR ASEGURADO
1	CALDERA DE 50 BHP. PIROTUBULAR 5 PIES 2, RECAMARA DE COMBUSTION METALICA, HERMETICA, REFRIGERADA POR AGUA LINEAMIENTOS CODIGO ASME. ALTURA FUNCIONAMIENTO0-2500 MTS, QUEMADOR: TIPO PAQUETE DUAL, COMBUSTIBLE: GAS NATURAL Y/O ACPM, MODELO CH-3, PRESION Marca:	$ 127.490.567

para amparar esta caldera se le debe dar la cobertura de daño material por cualquier causa física y que incluye los siguientes riesgos:

- Rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera causada a presión.
- La explosión de gas súbita y violenta dentro del horno de la caldera y conducto de gases del horno hasta la chimenea.
- La deformación súbita, violenta e instantánea de cualquier parte de la caldera provocada por presión.
- El agrietamiento de cualquier parte de hierro fundido, cobre o bronce en caldera de baja presión o sea presión máxima de trabajo, y
- La quemadura por insuficiencia de vapor de agua en el interior de la caldera y que evite o haga inseguro el uso.

Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del municipio, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier titulo o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social del municipio, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües. ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados,

aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del municipio, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la ENTIDAD, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad de la ENTIDAD incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del municipio.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte.

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehiculos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la ENTIDAD, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envian a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Cláusula de Valores Globales.

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados señalados anteriormente.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infra

seguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De igual forma y teniendo en cuenta la aplicación de valor global, queda expresamente convenido que la aseguradora considerará el comprobante de ingreso, la factura de compra, registro de inventario o contable, únicamente para efectos de la demostración del interés asegurable y en ningún caso para la liquidación del valor de la indemnización.

No obstante lo anterior, se aplicara lo establecido en la cláusula de infraseguro descrita en las condiciones otorgadas.

Los ítems a asegurar mediante esta cláusula serán:

1. Equipos electrónicos fijos
2. Equipo electrónico móvil o portátil
3. Maquinaria y equipo
4. Todo riesgo Sustracción
5. Instrumentos musicales
6. Libros, cd, licencias
7. Muebles y enseres
8. Mercancías en almacén (devolutivos)

COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Los ítems mencionados a continuación tendrán un sub límite **de hasta MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000)** global por todas las clausulas mencionadas, de la numeración A y hasta la N y este valor opera en exceso al valor asegurado de cada bien afectado.

A. **Gastos para la extinción del siniestro.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
B. **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

C. **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por el asegurado en remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

D. **Gastos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

E. **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

F. **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

G. **Gastos para la preservación de bienes.** La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

H. **Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.**

I. **Archivos y documentos.** Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

J. **Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de

sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

K. **Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software,** Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

L. **Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños o perdida material por cualquier causa que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

M. **Amparo para bienes fuera de edificios.** El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

N. **Amparo para robo de partes de la construcción.** El oferente deberá dar cobertura, como sub límite de $ 100.000.000 para robo de elementos que hagan parte de la construcción.

Otras clausulas

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sublímite de $15.000.000 agregado anual. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

Gastos extraordinarios. $700.000.000 evento/ vigencia, Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios.
El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

Amparo para robo de partes de la construcción.
El oferente deberá dar cobertura, como sub límite de $ 100.000.000 para robo de elementos que hagan parte de la construcción.

Actos de autoridad.
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días hábiles y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, la ENTIDAD podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Aviso de noventa (90) días incluyendo bienes en comodato, depósito, consignación que se encuentren a cargo del corporación. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, y con cobro de prima, a partir del día que se realice el reporte a la aseguradora. Se asigna un limite máximo del 10% del valor asegurado de este ramo.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que LA ENTIDAD, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregara dicho informe al intermediario con el fin de elaborar por parte de **él** las recomendaciones y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

El ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La seguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o

circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
En caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días
La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sub límite del 30% del valor asegurable de la edificación afectada. Sin cobro de Prima Adicional. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado, cabe anotar que no aplica para las construcciones realizadas bajo esta condición, en razón a que su valor asegurado lleva incluido el costo de la norma de sismo resistencia

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Término de respuesta, en las reclamaciones:
Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo 10 días hábiles y para el pago en días ofertados en la propuesta, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de

aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el ENTIDAD con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: (según propuesta presentada por el oferente) La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50% El oferente deberá contemplar bajo esta clausula que a petición escrita del asegurado, anticipara pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la perdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.
El oferente debe contemplar bajo esta condición que en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada

Movilización de bienes para su uso y/o actividad.
Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte)

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublimite de $150.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias

pérdidas amparadas, sin límite **y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados**. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado
Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.
Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento
En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal
El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional

Determinación de la pérdida indemnizable.
El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.
En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
Renuncia al infraseguro: Se aplicará únicamente cuando la diferencia entre el valor asegurado y valor asegurable no sea superior al 10%".

No concurrencia de deducible
De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, a solicitud del asegurado.

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, se aplicara únicamente cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4 Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Aplicación de % máximo en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica por rotura de maquinaria y equipo electrónico

Queda expresamente convenido, que la aseguradora aplicará para la liquidación de los reclamos, máximo se depreciara en los reclamos de Rotura de Maquinaria hasta el 60% con un valor residual del 40%, y para Equipo Electrónico y Electrónico hasta el 45% con un valor residual del 55%

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaull y no de la placa de fabricación.

Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes. $ 200.000.000 (Excluye el transporte).

Extensión de la cláusula de Movilización de bienes para su uso y/o actividad, para amparar el tránsito de los bienes. (Se excluye el transporte)

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la perdida.
- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 8 AÑOS	20%
DE 8 A 12 AÑOS	30%
DE 13 EN ADELANTE	40%

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados a la perdida, a excepción del amparo de terremoto el cual podrá ser aplicable al valor asegurable del ítem afectado.
- Amparo automático para bienes con cambio de ubicación de riesgo, con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima desde la fecha que sea reportado a la aseguradora.
- Se debe dar amparo a bienes que se encuentren fuera del riesgo, de manera temporal sea en vehículos, recintos feriales o eventos en los que participe el asegurado por un término de 90 días.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

AMPAROS SOLICITADOS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES:

Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehículos

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.000/2.0000 millones de pesos - Motos 50/50/100 millones de pesos. Para buses se acepta el valor asegurado de mínimo por el valor asegurado de 200/200/400 y para vehículos pesados y volquetas se autoriza mínimo de 500/500/1.000 millones de pesos.
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir al 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (Terrorismo). COBERTURA AL 100%
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo.
- Amparo patrimonial, automóviles y motos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camperos y camionetas, vehículos pesados, volquetas y buses a excepción de motos.
- Vehículo de remplazo en caso de perdidas parciales y totales de los vehículos livianos únicamente, y operara de acuerdo a las condiciones y protocolos de cada aseguradora.
- **Accidentes personales al conductor en vehículos excepto motos por valor de $ 40.000.000 de pesos.**
- Amparo automático de nuevos vehículos por valor de $ 200.000.000 y con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima a partir del día de reportar a la aseguradora la novedad.
- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible alguno.
- Las condiciones relacionadas con asistencia en viaje y jurídica, se otorgan de acuerdo a los límites establecidos en el clausulado de la aseguradora.

EL MUNICIPIO, cuenta con un parque automotor de 19 vehículos relacionados a continuación, según valores guía FASECOLDA, los valores podrán cambiar al ser ajustados al valor del código fasecolda, sea al momento de presentar oferta o al momento de expedir las respectivas pólizas, por la aseguradora que obtenga la cuenta producto de este proceso.

RELACION DE VEHICULOS MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

N°	MARCA TIPO MODELO CLASE DE VEHICULO	PLACA	MOD.	COD FAS.	VR ACTUAL
1	MOTO LINEA YBR125DX LINEA YBR125DX	**RZA03B**	2009	9817131	$ 1.900.000
2	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	**RZI93B**	2010	9817110	$ 3.200.000
3	MOTOCICLETAMOTA XTZ 125 MARCA YAMAHA	**NKU42B**	2009	9817110	$ 3.000.000
4	MOTOCICLETA. YAMAHA 125 CC O NEGRO -MOTOR: E3L5E068661- CHASIS: 9FKDE0919J2068661-	**MYN77E**	2018	9817188	$ 5.800.000
5	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	**PNG06D**	2016	9817188	$ 5.000.000
6	VEHICULO **BLINDADO** VEHICULO BLINDADO MARCA: TOYOTA COLOR: SUPER BLANCO LINEA: 232 - PRADO CARROCERIA: 234 WAGON CLASE: 6 - CAMPERO CILINDRAJE: 2982 PASAJEROS: 7 PESO: 2990 KG	**OQF661**	2016	9008198 blindaje	$166.700.000 $ 75.000.000
7	CAMIONETA DOBLE CABINA HILUX 4X4 TOYOTA GASOLINA	**OIX150**	2007	9021025	$41.100.000

8	CAMIONETA VEHICULO TOYOTA HILUX CILINDRAJE 2.494, COLOR BLANCO, CARROCERIA DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 1 TN ó 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA545548, NUM DE CHASIS 8AJFR22GXF4573879	**OJX290**	2015	9021060	$ 92.600.000
9	CAMIONETA VEHICULO TOYOTA HILUX CILINDRJE 2.494, COLOR PLATEADO METALICO, CARROCERIA DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL. CAPACIDAD 1 TN ó 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA560117, NUM DE CHASIS 8AJFR22G6F4574320	**OJX291**	2015	9021060	$92.600.000
10	CAMIONETA **BLINDADA** VEHICULO 4 X 4 TIPO: CAMIONETA CON BLINDAJE NIVEL 3 MARCA: TOYOTA PRADO TXL DIESEL AUTOMATICA 5 PUERTAS COLOR: GRIS METALICO TIPO: CAMPERO CAJA AUTOMATICA CILINDRAJE 982 MOTOR: 1KD221425 NO DE CHASIS: JTEBH3FJ5D5051176	**OCD913**	2013	09008141 blindaje	$121.800.000 $ 75.000.000
11	CAMIONETA **BLINDADO TIPO III** CAMIONETA 4X4 PRADO VXA 5 PUERTAS/3.4 AUTOMATIC CILINDRAJE: 3.400 CHASIS Nº 9FH11VJ9599016635 MOTOR: 1865358 CABINA: A8213801 COLOR: GRIS PLATINA TIPO CAMPERO: CAPACIDAD 8 PASAJERO:	**OBH229**	2009	9008076 blindaje	$61.400.000 $ 16.000.000
12	CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO 2012, MOTOR ID25359636T , CHASIS MNTBCUD40Z0040464	**OBH435**	2012	6421041	$57.200.000
13	VOLQUETA DOBLE TROQUE N° CHASIS 3HTWYAHT8FN709365- N° MOTOR 35329658-MARCA INTERNACIONAL.	**OQF681**	2015	3626095	$293.400.000
14	VOLQUETA DOBLETROQUE WORKSTAR INTERNACIONAL - N° CHASIS 3HTWYAHT2FN709362 - N° MOTOR 35329727 -	**OQF682**	2015	3626095	$293.400.000
15	BUS, CHEVROLET, CHR TURBO, MOTOR GHE11-408002, chasis 9GCLT132178002296	**OJT074**	2007	1603029	$69.400.000
16	BUSETA CERRADA: MARCA NISSAN SUPERPOLO/MARCOPOLO, NUMERO CHASIS 9F9ALGTL0FD084308, NUMERO MOTOR ZD30-329805K, LINEA TL67, MODELO 2015, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE DIESEL, POTENCIA 147 HP, NUM PASAJEROS 25, COLOR BLANCO	**OQF632**	2015	6403039	$113.500.000
17	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	**OLO199**	2019	9021064	$130.500.000
18	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	**FPX908**	2019	9021064	$130.500.000
19	VOLQUETA, MARCA INTERNATIONAL, COLOR AZUL,	TL	1995	3626005	$33.000.000
	TOTALES				**$ 1.882.000.000**

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de

los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Deberá ser mediante póliza global estatal, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública)
2. Utilización indebida de información.
3. Fallos con responsabilidad fiscal.
4. Menoscabo de bienes y fondos
5. Rendición y reconstrucción de cuentas
6. Peculado en cualquiera de sus formas
7. Cajas menores sublimizado a 25% del vr. asegurado evento vigencia.
8. anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico por evento y en el agregado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.
9. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico, por evento y en el agregado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Gastos de defensa siempre que sean justificados, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal. Sub limitado al 25% del valor asegurado del básico, serán indemnizados a título de rembolso cuando inequívocamente está demostrado que no hubo dolo por parte del funcionario involucrado e investigado.
3. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
4. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
5. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
6. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
7. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

VALOR ASEGURADO:	$ 300.000.000 TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	
CARGOS A ASEGURAR	OCHENTA Y DOS (82)	
NOMBRES Y CEDULAS	CARGO	CEDULA

1	ACEVEDO SALDAÑA DAIRON ALBERTO	TECNICO OPERATIVO 314-3	1124820314
2	ALVAREZ CORREA WILMAR	TECNICO OPERATIVO 314-1	8191768
3	AMADO CRUZ JHON JAIRO	INSPECTOR DE POLICIA RURAL	86083516
4	AREVALO BARRERA JULIAN EUSEBIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	1121863969
5	ARIZA CABREJO OSCAR FABIAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	86086175
6	AYALA NIÑO ADRIANA FERNANDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	1123511549
7	BARRERA GUALDRON LEIDY ESPERANZA	PROFEIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-2	1121820555
8	BEJARANO TOVAR INGRITH MARITZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1006945119
9	BERNAL GACHA CLAUDIA ROCIO	DIRECTOR LOCAL DE SALUD	40440516
10	BERNAL VARGAS PEDRO ANTONIO	CONDUCTOR 480-3	1124823128
11	BETANCOURT CADAVID AIDEE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	31006759
12	BORJA VERONICA MARITZA	SECRETARIA DE DESPACHO ALCALDE	53133219
13	BUITRAGO GARCIA OSCAR	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1012358698
14	CABANZO TOBON LUZ IRENE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	21234895
15	CASTAÑEDA ROJAS HENRY	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	8190408
16	CELIS CABANERIO EDGAR HILDEBRANDO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124820614
17	CESPEDES PERDOMO NEIDY VANESSA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	1121878296
18	CONTRERAS REINA JUAN DAVID	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	80076505
19	CORREDOR LOPEZ CARLOS ARTURO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1124823158
20	DIAZ MONROY JUVIAN	JEFE DE OFICINA ASESORA PLANEACION	86057788
21	ESPITIA CHACON CLAUDIA JULIETH	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-3	53007091

22	FIERRO GUAYARA JOSE ALEXANDER	ALCALDE MUNICIPAL	86052441
23	FRANCO ELKIS	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	17388277
24	GALEANO TEJADA JONATHAN ANTONIO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124823576
25	GARCIA GIRALDO JINETH PAOLA	INSPECTOR DE POLICIA	1121844301
26	GARCIA GRANADOS MARIA CRISTINA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-5	40342724
27	GONZALEZ RIVAS LUZ WELMINA	ALMACENISTA 215-2	23836189
28	GRANADOS ERMENCIA	SECRETARIOS DE DESPACHO	35394456
29	GUAYABO WILSON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	8191224
30	GUTIERREZ ALVAREZ JUAN PABLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	86074848
31	GUTIERREZ CRUZ CLAUDIA PATRICIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	1117322366
32	HERNANDEZ ROBAYO CELIMO	CONDUCTOR 480-3	3276282
33	HERNANDEZ ROMERO JAIR MIGUEL	CONDUCTOR 480-3	8191066
34	HERNANDEZ SILVA FABIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	91267802
35	HERRERA DIAS RAMONA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2	52880863
36	HERRERA ROJAS NOHORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-2	55163276
37	ITANARE MORENO ALBA JANETH	TECNICO OPERATIVO 314-4	30983011
38	JAVELA ROJAS FELISA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-4	40388572
39	LARA MARTINEZ JHON FERNANDO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	86086118
40	LARA MIRANDA MARTINIANO	CONDUCTOR 480-3	8191213
41	LEAL MORALES MARIA NUBIA	TECNICO OPERATIVO 314-2	23835232

42	LEAL TARACHE IRMA YANETH	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	40437705
43	LEAL VELASQUEZ ROCIO DEL PILAR	SECRETARIA DE GESTION JURIDICA	40330837
44	LEON VANEGAS GINA PAOLA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1120498095
45	MARTINEZ CADENA ANA LAUDICE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	30982992
46	MEDINA GRANADOS YESENIA	TECNICO ASDMINSTRATIVO 367-4	30983547
47	MORENO HERRAN YEIMMY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	1121842524
48	MUÑOZ INFANTE LUIS ALFONSO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-3	1121856307
49	NOVA GARAVITO HECTOR FERNANDO	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	86081416
50	NOVOA FLOREZ LUZ DARY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	40373980
51	ORTIZ ROJAS ERIKA TATIANA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	1124822978
52	OSPINA MACHADO DUMAR HERLAN	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	86081610
53	PALOMAR GUAPACHA HECTOR DILFREDO	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2	1124818918
54	PALOMINO HUMOA MARIA CONCEPCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	30981646
55	PARDO MARTINEZ CLAYRE MILENA	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124821662
56	PERDOMO OCAMPO YADIRA	SECRETARIO DE DESPACHO	40438185
57	PEREZ LUIS CARLOS	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	8190571
58	PEREZ CORREA MARIELA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	39763865

59	PEREZ DIAZ SANDRA MILENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	30983276
60	RAMIREZ ALVAREZ ARISMENDY	CONDUCTOR 480-3	7711891
61	RAMIREZ CASTRO FANNY	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	30080682
62	REINA ARENAS NOHORA LUCELY	ASESOR CONTROL INTERNO	40394953
63	RESTREPO TERRANOVA LEONARDO ANDRES	SECRETARIOS DE DESPACHO	1130611732
64	RICO GONDELLEZ NUBIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	30981967
65	RIOBUENO NIEVES DANIEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	86076062
66	RIVAS DIAZ LEIVY ADRIANA	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1124823081
67	RIVERA SEIJA KAREN LORENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1124821373
68	ROBAYO PRIETO JESUS ENRIQUE	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	79311416
69	RODRIGUEZ RANGEL ALEIDA MERCEDES	COMISARIO DE FAMILIA 202-4	40430623
70	ROJAS BARRERA PEDRO ALEXANDER	SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	7172158
71	ROMERO RODRIGO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-1	8190384
72	RUIZ CASTRILLON PAOLA ANDREA	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2	40333231
73	SANCHEZ ARIAS YINETH MARCELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-2	40326932
74	SANCHEZ PERDOMO CARLOS JHONARDY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-1	86081377
75	SEIJA URQUIJO DOREY EDITH	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-3	1121844736

76	SEIJAS VEGA ZULMA YINETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	1124822760
77	UNDA RODRIGUEZ BENJAMIN	TECNICO ADMINISTRATIVO 367-2	7760348
78	VARGAS HINOJOSA JAIME	TRABAJADORES OFICIALES (OPERARIOS) 487-3	8191775
79	VARGAS NOVOA JAIRO	TESORERO GENERAL	86085717
80	VELASQUEZ LADINO MARIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	41369635
81	VELAZCO RINCON ELIANA CAROLINA	PROFEIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SALUD 237-2	1090420620
82	ZAMORA VALENCIA LINDA KATHERIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-3	1124828511

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interés asegurable: Indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
BASICO PLO.	**$ 1.800.000.000**
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PATRONAL	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PARQUEADEROS	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
CONTAMINACION accidental súbita e imprevista, se excluye la contaminación paulatina.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
RC CRUZADA	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
GASTOS MEDICOS	SUBLIMITE 10% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos:

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado.
5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del municipio, siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios, sub limitada al 30% del amparo básico por evento / vigencia, operan en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros/ $100.000.000 por lesión o muerte de una persona / $200.000.000 por lesiones y muerte a varias personas del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza, opera en exceso a $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000.
8. PERJUICIOS PATRIMONIALES incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
9. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la/ Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad
10. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, excluye la rc profesional.
11. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
15. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía del Municipio.

VALOR ASEGURADO	MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE $ 1.800.000.000

POLIZA DE (IRF) INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.

COBERTURAS SOLICITAS:

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS La Compañía será responsable por pérdidas directas de dinero, títulos, valores u otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier empleado de cualquier asegurado que actúe solo o en concurso con otros.

PREDIOS La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción real, desaparición, o hurto de dinero bancarios o las cajas de consignación nocturnas o las cajas fuertes operadas por cualquier banco o fiduciaria. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades dentro del predio; b) Pérdida o daño de tales propiedades consecuencia de hurto en las cajas fuertes o de un intento de ello, dentro del c) Daño a una caja fuerte, cajón de cajero, caja de efectivo o caja registradora que se encuentre cerrado con seguro dentro del o pérdida por sustracción con dolo de dicho contenedor, dentro del d) Daño al predio resultante de tales

TRÁNSITO La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por la destrucción, desaparición o hurto de dinero o títulos valores fuera de los predios, mientras que se encuentren transportados por el asegurado, un socio, un empleado, una compañía de transporte de valores, o por cualquier otra persona debidamente autorizada por el asegurado para tener custodia de ellos, o mientras se encuentren temporalmente en la residencia del asegurado, un socio, un empleado, o cualquier otra de tales personas. La cobertura bajo este amparo también incluirá: a) Pérdida o daño de otras propiedades fuera del predio, mientras que la propiedad esté siendo transportada por el asegurado, un socio, un empleado, o por una compañía de transporte de valores; y b) Pérdida por hurto de tal propiedad mientras se e la residencia del asegurado, un socio o un empleado.

FALSIFICACIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS La Compañía será responsable por pérdidas directas causadas por falsificación o alteración de, sobre o en cualquier promesa similar escrita, orden o instrucción de pagar una suma cierta en dinero, hecha o girada por, o girada contra el asegurado, o hecha o girada por alguien que esté actuando como agente del asegurado, o que giradas.

HURTO POR COMPUTADOR Y FRAUDE EN TRANSFERENCIA DE FONDOS La Compañía será responsable de las pérdidas directas causadas por hurto por computador o por fraude en transferencia de fondos en dinero o en títulos valores.

GASTOS La Compañía será responsable de los gastos incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza, por un sub limite del 10% del valor asegurado del amparo básico.

NOTA: Esta póliza es complemento a la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL y En el evento de infidelidad por parte de los empleados se afectara en primera instancia la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL, y en el evento en que no exista cobertura o no pueda afectarse la póliza de manejo por cualquier motivo quedara si efecto y la totalidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza de IRF.

La póliza tendrá una retroactividad desde el inicio de la vigencia de la primera póliza contratada por la entidad, es decir para este evento especifico es de fecha 28 de noviembre de 2017.

VALOR ASEGURADO	**MIL MILLONES DE PESOS $ 1.000.000.000**

SOAT.

COBERTURAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION: Este seguro por ser de Ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano, no requiere ningún tipo de condición o cláusula especial al respecto.

4 RELACION DE VEHICULOS Y VENCIMIENTOS DEL SOAT

Nº	CLASE DE VEHICULO	PLACA	MOD.	SOAT VENCE
1	MOTO LINEA YBR125DX LINEA YBR125DX	RZA03B	2009	24/02/19
2	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	RZI93B	2010	24/02/19
3	MOTOCICLETAMOTA XTZ 125 MARCA YAMAHA	NKU42B	2009	1/12/19
4	MOTOCICLETA, YAMAHA 125 CC O NEGRO -MOTOR: E3L5E068661- CHASIS: 9FKDE0919J2068661-	MYN77E	2018	13/09/19
5	MOTOCICLETA LINEA XTZ 125 MARCA YAMAHA	PNG06D	2016	4/08/19
6	VEHICULO BLINDADO VEHICULO BLINDADO MARCA: TOYOTA COLOR: SUPER BLANCO LINEA: 232 - PRADO CARROCERIA: 234 WAGON CLASE: 6 - CAMPERO CILINDRAJE: 2982 PASAJEROS: 7 PESO: 2990 KG	OQF661	2016	14/07/19
7	CAMIONETA DOBLE CABINA HILUX 4X4 TOYOTA GASOLINA	OIX150	2007	4/12/18
8	CAMIONETA TOYOTA HILUX CILINDRAJE 2.494, COLOR BLANCO DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 1 TN ó 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA545548, NUM DE CHASIS 8AJFR22GXF4573879	OJX290	2015	18/12/18
9	CAMIONETA TOYOTA HILUX CILINDRJE 2.494, COLOR PLATEADO METALICO, DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 1 TN ó 5 PASAJEROS, NUM MOTOR 2KDA560117, NUM DE CHASIS 8AJFR22G6F4574320	OJX291	2015	18/12/18

10	CAMIONETA BLINDADA VEHICULO 4 X 4 TIPO NIVEL 3 MARCA: TOYOTA PRADO TXL DIESEL AUTOMATICA 5 PUERTAS COLOR: GRIS METALICO TIPO: CAMPERO CAJA AUTOMATICA CILINDRAJE 982 MOTOR: 1KD221425 NO DE CHASIS: JTEBH3FJ5D5051176Marca:	**OCD913**	2013	15/02/19
11	VEHICULO BLINDADO TIPO III CAMIONETA 4X4 PRADO VXA 5 PUERTAS/3.4 AUTOMATICO MODELO: 2009 CILINDRAJE: 3.400 CHASIS Nº 9FH11VJ9599016635 MOTOR: 1865358 CABINA: A8213801 COLOR: GRIS PLATINA TIPO CAMPERO: CAPACIDAD 8 PASAJERO:	**OBH229**	2009	3/02/19
12	CAMIONETA, MARCA NISSAN, NAVARA DC 4X4, MOTOR ID25359636T , CHASIS MNTBCUD40Z0040464	**OBH435**	2012	3/02/19
13	VOLQUETA DOBLE TROQUE N° CHASIS 3HTWYAHT8FN709365- N° MOTOR 35329658-MARCA INTERNACIONAL.	**OQF681**	2015	28/12/18
14	VOLQUETA DOBLETROQUE WORKSTAR INTERNACIONAL - N° CHASIS 3HTWYAHT2FN709362 - N° MOTOR 35329727 -	**OQF682**	2015	28/12/18
15	BUS, CHEVROLET, CHR TURBO, MOTOR GHE11-408002, chasis 9GCLT132178002296	**OJT074**	2007	24/02/19
16	BUSETA CERRADA: MARCA NISSAN SUPERPOLO/MARCOPOLO, NUMERO CHASIS 9F9ALGTL0FD084308, NUMERO MOTOR ZD30-329805K, LINEA TL67, MODELO 2015, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE DIESEL, POTENCIA 147 HP, NUM PASAJEROS 25, COLOR BLANCO	**OQF632**	2015	2/06/19
17	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	**OLO199**	2019	14/09/19
18	CAMIONETA, MARCA TOYOTA HILUX, DOBLE CABINA,	**FPX908**	2019	2/10/19
19	VOLQUETA, MARCA INTERNATIONAL, COLOR AZUL,	TL	1995	sin soat

POLIZA DE ACCIDENTES A PASAJEROS: Ampara a los pasajeros de los vehículos de propiedad del municipio de Puerto Gaitán que prestan servicio de transporte de pasajeros, de acuerdo a los vehículos que relacionamos a continuación, con el número de pasajeros autorizados en cada licencia de tránsito.

TIPO DE VEHICULO	PLACA	CANTIDAD DE PASAJEROS
BUS	OJT074	40
CAMPERO	OBH229	5
CAMPERO	OCD013	7
PICK UP	OBH435	5
PICK UP	OIX150	5
BUSETA	OQF632	20

AMPARO	VALOR ASEGURADO EN SMDLV
MUERTE ACCIDENTAL	100

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100
INCAPACIDAD TEMPORAL	100

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO: Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero no dolosos, cometidos por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubre los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN CLAINS MADE)

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobertura mínima exigida de mínimo TRES (3) años, desde la iniciación de vigencia de la póliza expedida para este proceso, la cual deberá estar escrita en la propuesta.

OFERTA BASICA SOLICITADA	**$**	**Gastos de defensa**
1.500.000.000		**50% DEL AMPARO BASICO**
		$750.000.000 VIGENCIA

MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE	Se sub limitan los gastos de defensa a Cincuenta millones de pesos $ 50.000.000 por persona y por evento, sin limitación a las diferentes etapas del proceso. Se autoriza un valor de $ 30.000.000 evento, $500.000.000 Vigencia. Para todos los sindicados.
CARGOS	**NOMBRE**
ALCALDE	ALEXANDER FIERRO GUAYARA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PEDRO ALEXANDER ROJAS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	JOSE LEONARDO LESMES SANCHEZ
DIRECTORA LOCAL DE SALUD	CLAUDIA JULIETH ESPITIA CHACON
SECRETARIO DE AGROPECUARIA Y DE MEDIO AMBIENTE	LEONARDO RESTREPO TERRANOVA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO. RECREACION Y DEPORTES	YADIRA PERDOMO OCAMPO
SECRETARIA JURIDICA	ROCIO LEAL VELAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO PARTICIPACION CIUDADANA	ERMENCIA GRANADOS
TESORERA	MORALES TEJEDOR LILIANA LICET
ALMACENISTA	WILSON GUAYABO
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	CLAUDIA PATRICIA VEGA CATIMAY
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	HECTOR JAVIER HERRERA CASTRO

SUB LÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sub limites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad: **Por**

persona y por cada proceso para cada una de las personas cuyo cargo se encuentre asegurado, el valor a asegurar para estos gastos de defensa será hasta del 50% del valor asegurado del amparo básico.

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos
Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Cargos	Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. Y 2ª. Instancia).

Sub límites Aplicables⊛Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por el articulo 175 del Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46. 47, 48, 52, 54. 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

Sub límites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal
De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la Auditoría General de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales a partir del 1° de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en las audiencia de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme a los artículo 102 y 103 de la referida Ley

Sub-límites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho

Se amparan procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias

• **Sistema de cobertura.**
El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la póliza de este seguro, concertada mediante condición particular.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

• **Jurisdicción:** Colombia y aplica legislación Colombiana
• **Límite Territorial:** Colombia

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros
Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia con cobertura a sus herederos.
Se extenderán la responsabilidad de la aseguradora y continuará con el cónyuge y con los herederos del asegurado si la obligación indemnizatoria de naturaleza civil, administrativa o fiscal se transmite por causa de muerte o insolvencia del asegurado.

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.
Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

No aplicación de la cláusula de siniestros, para reclamaciones que no superen los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $ 200.000.000. Evento / vigencia

Reclamaciones de tipo laboral. Submlimitado su valor asegurado al 50% del amparo básico.

El oferente asegurador reconocerá las reclamaciones de carácter laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier asegurado por o en nombre de otro asegurado, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006.

Para los efectos de este amparo no constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

Notas:
La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.

- **Revocación unilateral,** con término de noventa **(90)** días.

La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa **(90)** días.
Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

• **Extensión de cobertura, con término de 24 meses,** con cobro adicional de prima.

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de veinticuatro (24) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. De igual forma, en el evento que el contrato sea revocado o no renovado por la aseguradora, esta extensión deberá ser solicitada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aviso de revocación o no renovación.
Cumplidas todas las condiciones anteriores contenidas en este numeral, LA aseguradora
a. no podrá negarse a emitir el anexo respectivo.

b. no podrá cancelarlo una vez emitido.
c. mantendrá vigente el anexo hasta cuando se agote la suma asegurada contratada para la última vigencia de la póliza, o se agote el período otorgado de dos (2) años, cualquiera que suceda primero.

• **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio,** para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no superen los limites asegurados otorgados.

• **Libre escogencia de abogado para la defensa.**
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.
La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

• **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa,** dentro de los cinco **(5)** días hábiles
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los **cinco** (**5**) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la **"Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa"**, aplica a a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sub límite del 50%
Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañia aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

La Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Gastos por cauciones judiciales.
La aseguradora reconocerá los gastos y/o costos en que incurran los asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales, fiscales o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por esta póliza. La contratación de esta cobertura no implica en ningún caso la obligación para previsora de otorgar la caución correspondiente. En todos los casos, los costos de cauciones sólo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hubieren sido previa y expresamente autorizados por previsora. El reconocimiento de dichos costos se realizará en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos.

• Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:
La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones
Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados.
La cobertura de la presente póliza se extiende a los funcionarios de las entidades adscritas o vinculadas a la entidad tomadora que tengan la calidad de servidores públicos y que se hayan incluido como tales en la carátula o anexos de la póliza. La cobertura se extenderá a los funcionarios de las entidades que tengan la calidad de servidores públicos, que en el futuro lleguen a ser adscritas o vinculadas a partir de la aceptación escrita de previsora. En este evento la cobertura quedará supeditada al previo pago de la prima correspondiente y/o a la modificación de las condiciones que previsora considere pertinente realizar.

No aplicación de Garantías

Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando se encuentren relacionados en la póliza

Limitación de eventos para la revocación de la póliza.
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% del límite básico general asegurado.

Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares
Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

TODO RIEGO DAÑO MATERIAL, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, sublimitado estos gastos a $100.000.000 por evento.

Se incluyen las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal Intencionados de Terceros – Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno a consecuencia de un acto súbito e imprevisto, Hundimiento del terreno, Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y negligencia, Inundación y enlodamiento, Movilización por sus medios o en otros vehículos Terremoto, Temblor o Erupción

Volcánica al 100%, Volcamiento, choque y colisión. Cobertura de responsabilidad civil extracontractual, sin aplicación de deducible correspondiente en valor asegurado a $ 200.000.000 por máquina, del numeral 1,2,y3 para las demás no es necesario . Para la cobertura de responsabilidad Debe contener cobertura para gastos patrimoniales y extramatrimoniales así como lucro cesante y daño moral, sub limitada al 30% del valor asegurado del básico.

Se debe dar cobertura a la maquina relacionada a continuación

RELACION DE MAQUINAS MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN		
1	RETROEXCABADORA HIDRAULICA - MARCA CASE-MODELO580SN - SERIE JJGN58SRJFC722329 - MOTOR 001343091 - AÑO MODELO 2015. Marca:	$268.000.000
2	RETROESCAVADORA MODELO 1993 MOTOR AK51092U95736K COLOR AMARILLO SERIE SLP214TC3E937796Marca:	$195.000.000
3	TRACTOR 6110D CON IMPLEMENTOS BÁSICOS - CON UNA ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE 9 CUERPOS, UNA RASTRA H624 24*24", RASTRILLO PULIDOR 348, UN REMOLQUE 5 RUEDAS, Y UN CORTA MALEZA. Marca:	$267.940.000
4	EQUIPO DE FUMIGACION PARA MONTAR EN VEHICULO	$85.900.000
5	TRAILER PARA TRANSPORTE DE BOTE ACUATICO DE 5 METROS 1.80 EN TUBO Marca:	$6.900.000
	VALOR TOTAL ASEGURADO	**$ 823.740.000**

NOTAS A LA COBERTURA DE TODO RIESGO MAQUINARIA:

1. Los valores determinados en esta relación, se tomaran como valores asegurados comerciales y no dará opción a la aseguradora que obtenga la cuenta a que se aplique deméritos por uso, como tampoco se podrá aplicar la regla proporcional por infra seguro. se deja constancia que el valor a indemnizar en caso de siniestro, no podrá ser superior al registrado en este cuadro del anexo técnico para cada maquina.
2. Se requiere un valor asegurado para RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de doscientos millones de pesos ($200.000.000) globales para este grupo de máquinas.
3. Se requiere un sub límite del 10% de valor asegurado de cada máquina para gastos adicionales, tales como búsqueda, rescate, bodegaje, y vigilancia, en los casos de siniestro.

POLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES. ALCALDE Y PERSONERO

COBERTURAS SOLICITADAS.

El alcalde de la ciudad de Puerto Gaitán, deberá suscribir una póliza de vida grupo para cada uno de los concejales de este municipio, igualmente debe amparar el alcalde y el personero, de conformidad con el artículo 68 de la ley 136 de 1994, dicha póliza se suscribirá para vigencia de 365 días y cubrirá un valor asegurado equivalente a **veinte veces del salario mínimo mensual legal vigente para el Alcalde de Puerto Gaitán:**

Sueldo del alcalde de Puerto Gaitán para el año 2.018: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIESCIEOCHO PESOS M/TE ($ 6.375.518)**

AMPARO	VALOR ASEGURADO SOLICITADO
Fallecimiento por cualquier casusa (inclusive suicidio u homicidio desde el 1er día de cobertura)	**$ 127.510.360**
Incapacidad total y permanente (ITP)	**$ 127.510.360**
Enfermedades graves, en calidad de anticipo al valor asegurado del amparo básico	**50% anticipo del amparo básico**
Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración en atención a la tabla de indemnizaciones	**$ 127.510.360**
Auxilio funeral	**$ 5.000.000**

OBJETO DE LA POLIZA: amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de la vigencia del seguro Y B200 (VIH-SIDA) diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

VIDA (BÁSICO):
Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza.

MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:

Con la cobertura de muerte accidental y la perdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de las 180 días siguientes a fecha del accidente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje:

TABLA DE INDEMNIZACIONES	
CLASE DE PERDIDA	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Perdida del habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de la visón de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Perdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el indice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%

Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente.

ENFERMEDADES GRAVES:

Debe concederse en calidad de anticipo del cincuenta (50%) del amparo básico, el asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto.

DESCRIPCION DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS:

1. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ)
2. Infarto al miocardio
3. Insuficiencia renal crónica
4. Accidente Cerebro Vascular
5. Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass)
6. Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón)
7. Esclerosis Múltiple

AUXILIO FUNERAL
En caso de fallecimiento, se pagara a título de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO

NO ACEPTAR UNA SOLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, HARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA.

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado.
AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
APLICACION DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidara la prima adecua al verdadero estado del riesgo.
EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICION	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un edil, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro

4

EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañia podrá exigir la solicitud de seguro a las persona que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.
COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer dia de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	En caso de inexactitud o reticencia del asegurado, la Compañía solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 del Código de Comercio y concordantes, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que ocurrió el asegurado. Esta condición no tendrá aplicación cuando el asegurado oculte el padecimiento de una enfermedad catastrófica, tal como Cáncer, SIDA/VIH, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular y Enfermedades Mentales.
REVOCACION DE POLIZA	El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación
CONTINUIDAD	Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin.
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado pero en caso de no tener esta indicación serán los que por efecto de ley ordene.

GRUPO ASEGURADO:

JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA	C.C. 86.052.441	24/09/76	ALCALDE
MARISOL DURAN DEBIA	C.C. 40.384.603	1/10/68	PERSONERA
ANDRES FELIPE ROCHA MOSQUERA	C.C 1.121.818.732 18/03/1986		CONCEJAL
FERNANDO VILLALOBOS RODRIGUEZ	C.C 17.341.286	25/03/68	CONCEJAL
LUIS EDUARDO BALLESTEROS RODRIGUEZ	C.C 17.386.620	10/02/54	CONCEJAL
ELVER LEON	C.C 8.191.930	10/03/73	CONCEJAL
ANAYIBE CORTES NARVAEZ	C.C 52.520.811 14/03/1968		CONCEJAL
LUIS FERNANDO ARANGO COQUIRA	C.C 8.192.735	24/10/77	CONCEJAL
MILLER EMIR CADENA ORTIZ	C.C 86.061.831	25/10/79	CONCEJAL
MISLENA PERILLA BARRIOS	C.C 40.328.820	13/03/83	CONCEJAL
CARLOS ENRIQUE RIVAS	C.C 8.192.232	08/02/74	CONCEJAL
WILLMAN FABIAN CELIS CASTELLANOS	C.C 1.098.619.117	22/03/85	CONCEJAL
YORLY JIMENA FLORIANO HERNANDEZ	C.C 40.330.141	18/11/83	CONCEJAL

NOTAS ESPECIALES PARA EL GRUPO 1

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Certificación Superintendencia Financiera de Colombia. Las compañías de seguros de vida y de seguros generales, con diferente NIT y que correspondan a un mismo grupo asegurador deberán presentar obligatoriamente oferta para todos los ramos, no obstante en caso de no tener autorizado el ramo de vida, se aceptara presentar oferta independiente para la póliza de vida grupo bajo la razón social de la aseguradora de vida.

Se entenderá por compañías de seguros de un mismo grupo asegurador, aquellas aseguradoras que guardan identidad en su razón social y/o en su composición accionario y/o en sus representantes legales y directivos; deberán estar debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas. Cuando esta situación se presente, los revisores fiscales de las compañías de seguros que integren el mismo grupo asegurador, deberán incluir certificación mediante la cual hagan constar tal situación con el fin de aceptar las propuestas individualmente.

PROCESO EN LA ADJUDICACION:

La adjudicación se realizará a un solo oferente o grupo de oferentes que hayan presentado oferta, ya sea bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal. En el caso de compañías de seguros de vida y de seguros generales, con diferente NIT y que correspondan a un mismo grupo asegurador, la oferta se adjudicará para los ramos de seguros generales a la "Aseguradora de Ramos Generales" y el ramo de Vida a la "Aseguradora de Vida".

GRUPO 2.

Para realizar la habilitación en este grupo deberá aportar la experiencia especifica exigida

CASCO BARCO

Amparar los daños y pérdidas que puedan sufrir las embarcaciones de propiedad o por las que sea o llegue a ser responsable el Municipio, incluyendo la Responsabilidad Civil que pueda ocasionar a otras embarcaciones o a terceras personas con ocasión de su uso.

DE EQUIPOS A ASEGURAR

ITEM	VR ASEGURADO
VOLADORA Serie: 1527	12.984.000
PLANCHON METALICO ELABORADO EN LAMINA DE 6 MM, 20 MTS DE LARGO, 4.5 MTS DE ANCHO, 1 MT DE ALTO. PARTE INTERNA ELABORADA CON ANGULOS DE 5X5 CM. TAPA DE 3.5 X 3.0 MTS. VIGAS DE 20 CM DE ANCHO, BARANDA DE PROTECCION SUPERIOR DE 2 ", LATERAL DE	15.000.000
MUELLE FLOTANTE DE 10 METROS DE LARGO X 7METROS DE ANCHO EN LAMINA CON UNA ESCALERA DE ASCENSO Y DESCENSO 2METROS CON 50CEM DE LARGO Serie: 1123	40.000.000
MOTOR FUERA DE BORDA 2 TIEMPOS , 2 CILINDROS; CILINDRADA 669 C.C; DIAMETRO POR CARRERA 78*70MM POTENCIA DE SALIDA 40 HP - 5000 RPM; RANGO MAXIMO 4500-5500 RPM; REGIMEN MINIMO: 1150-50 RPM; BUJIA: B7HS-10; ENCENDIDO CDI; SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL; SI	12.800.000
MOTOR Marca: YAMAHA MOTOR FUERA DE BORDA 40 Serie: 1138	13.900.000
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$ 94.684.000**

COBERTURAS EXIGIDAS

A) PÉRDIDA TOTAL, REAL O EFECTIVA.
B) PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA O ASIMILADA.

C) INCENDIO.
D) CONTRIBUCIÓN DEFINITIVA POR AVERÍA GRUESA
Y Gastos de Salvamento, sublimitada a $10.000.000 evento / $20.000.000 vigencia
E) PARA LAS ENVARCACIONES SE DEBERA DAR COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN VALOR ASEGURADO MINIMO POR $ 100.000.000.

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	I.V.A.	TOTAL PRIMA
POLIZA TODO RIESGO DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES	$471,923,342,349	$814,637,921	$ 154,781,205	$969,419,126
POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	$400,000,000	$32,000,000	$ 6,080,000	$38,080,000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$2,000,000,000	$23,000,000	$ 4,370,000	$27,370,000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$1,800,000,000	$180,000,000	$ 34,200,000	$214,200,000
IRF INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	$1,000,000,000	$90,000,000	$ 17,100,000	$107,100,000
POLIZA DE AUTOMOVILES	$1,882,000,000	$50,504,600	$ 9,595,874	$60,100,474
SOAT	Lo de Ley	$14,706,550	$ 0	$14,706,550
POLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA	$823,740,000	$8,237,400	$ 1,565,106	$9,802,506
VIDA GRUPO	$127,510,360	$15,000,000	$ 0	$15,000,000
ACCIDENTES A PASAJEROS	100SMDLV	$7,200,000	$ 0	$7,200,000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$1,235,286,471**	**$227,692,185**	**$1,462,978,656**

GRUPO No. 2

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	I.V.A.	TOTAL PRIMA
CASCO BARCO	$94,684,000	**$ 5,086,555**	**$ 966,445**	**$ 6,053,000**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$ 5,086,555**	**$ 966,445**	**$ 6,053,000**

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el valor de las primas de las pólizas de los 60 días calendario siguiente a la

entrega de la póliza previa certificación por parte del supervisor, en el cual conste haber recibido a satisfacción la respectiva póliza en las condiciones contratadas, Para el pago el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro debidamente aprobada por el supervisor del contrato, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 2 del Pliego de Condiciones definitivo. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **8.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **9.** Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego definitivo y que hacen parte integral del presente contrato de seguros a realizar. **CLÁUSULA SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del contrato será **GRUPO 1**. Por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** dias a partir de la firma del acta de inicio, Para la póliza del **GRUPO 2**, correspondiente a la de casco barco, por una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días a partir de la firma del acta de inició. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto Gaitán Meta **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula CUARTA del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES. - DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que

regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **1.** Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que este obliga de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta cumpliendo con el anexo de especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. **2.** Amparar las bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por el Municipio. **3.** Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por el Municipio. **4.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente sin dilaciones. **5**. La aseguradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, entre otros, sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos. **6.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el supervisor en desarrollo del contrato. **7**. Coordinar con el intermediario de seguros del Municipio, la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información; póliza afectada, numero de radicación del siniestro, fecha de aviso, ficha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación y fecha de pago según corresponda. **8.** Acatar las indicaciones que la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contrato conforme a sus especificaciones o requerimientos técnicos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **10**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actué por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12**. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. **13**. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. **14.** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la ley. **15**. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación y recibo final de la póliza adquirida y los amparos registrados, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado. **16**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **17.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social. **18**. Atender y responder las solicitudes que realice el Municipio.**19.** El contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que pueden comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato. **20**. Las demás que de acuerdo con el pliego de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y que por ley le correspondan. **21**. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el Contratista, y en general de acuerdo a las normas contenidas en el código de comercio que regulan los contratos de seguro de daños. **22.** Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, allegando previamente al Municipio la respectiva cotización. **23**. El contratista será responsable ante las autoridades de

los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros. **24.** Contar con el personal necesario para atender la prestación del servicio y contar con una sucursal o agencia de la aseguradora con representación legal en la ciudad de Villavicencio. **25**. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **26**. El contratista debe entregar al Municipio los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones para que el Municipio pueda agilizar su proceso de cobro frente al contratista. **27**. El contratista estará obligado a efectuar una inspección de la presente selección o los que sean incluidos en el transcurso de la vigencia de la póliza. Esta inspección será efectuada por el proveedor contratado por la aseguradora o por quien la aseguradora designe. **28**. Entregar copia o duplicado de las pólizas cuando el Municipio lo solicite, sin que por ello genere un costo adicional para el Municipio. **29**. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aunque en los casos en que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización. **30**. No exigir la denuncia penal cuando se trate del extravió de los bienes, documento que será remplazado por una declaración extra juicio por parte del responsable del bien, solo y únicamente en los eventos en los que no hayan tenido lugar la conducta punible de hurto en cualquiera de sus modalidades o circunstancia de agravación punitiva. (Aplicable solo a la póliza todo riesgo por daño material. **31**. El Contratista deberá realizar un (1) programa de capacitación, para servidores públicos que delegue la Secretaria Administrativa y Financiera, relativo a los alcances de los amparos, exclusiones, garantía, así como el procedimiento para el trámite de reclamaciones, en las pólizas de seguro adjudicadas. **32**. Expedir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad una vez perfeccionado el contrato. es decir, cuando la entidad aporte el Registro presupuestal, y el acta de inicio, se debera empatar vigencia con el vencimiento de las pólizas actuales. **DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4**. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **7.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. **8.** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **9**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de

PAC previstas para el efecto. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **12.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **13.** Verificar que los servicios y elementos cumplan con las especificaciones según estudio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA –**

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta. **CLÁUSULA VIGESIMA – CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– SUBCONTRATACIÓN: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860002400-2, Representada Legamente por **MARIA IVED VERGARA GARZON** No puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación de servicio requeridos por la Entidad,

a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META	**LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS**
Secretaria jurídica	CONTRATISTA
Dirección: CLL 10 No. 10-60	Dirección Carrera 39 N° 35 -.49, Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio-Meta,
Teléfono: 6460050 EXT 1008	Teléfono: 3132409233, 3164719450, TELEFONO 995944 EXT 103- 66626119
juridica@puertogaitameta.gov.co	ived.vergara@previsora.gov.co, jael.oriuela@previsora.gov.co,

	tributaria@previsora.gov.co.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de SEGUROS, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones definitivos para la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos.3. Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.4. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.5. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. 6.Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 7.De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al ° **2018001517** del 19 de octubre de 2018POR VALOR DE de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000)** M/CTE, RUBRO PRESUPUESTAL N° 313206- 22 SEGUROS / ICLD.**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGESIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando

se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al contratista para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio del Sector **2.** Los estudios previos. **3.** Avisos de convocatorias. **4.** Proyecto de pliego de condiciones **5.** Resoluciones de apertura, pliego de condiciones definitivos y adjudicación **6.** Especificaciones técnicas. **7**. Anexos, o cualquier otro documento del proceso LP-SAF- 027-2018 **8.** La oferta presentada por el contratista. **9.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **10.** Documentos que se den en ejecución del presente contrato y su terminación. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedicon del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) el día siete (07) del mes de diciembre de 2018.

JOSE ALEXADER FIERRO GUAYARA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860002400-2
R/Legal: MARIA IVED VERGARA GARZON
C.C. 40.395.900de Villavicencio (Meta)
CONTRATISTA

Elaboro: Adriana Henao Monroy	Revisó: Ermencia Granados	Aprobó: José Alexander Fierro Guayara
Cargo: Profesional Especializada grado 05 de la S.J.	Cargo: Secretaria Jurídica (E)	Cargo: Alcalde Municipal